



“2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”

Salamanca, Guanajuato 19 de abril del 2021

ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA.

martinmacias .

PRESENTE

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **00839021**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

“Requiero de CMAPAS toda la documentación del convenio general de colaboración que celebraron por una parte CMAPAS Y POR LA OTRA PEMEX REFINACION el día 22 de diciembre de 2014.

Otros datos para facilitar su localización: Solicito se me indique la parte total de este convenio, sus alcances, las pretensiones que se fijaron, los nombres de todos los funcionarios que lo signaron o acordaron, los nombres de todos los funcionarios que estuvieron presentes o dieron fe del mismo”.

RESPUESTA:

Se Anexa al presente escrito Versión Pública del Convenio General de Colaboración que celebraron por una parte CMAPAS y por la otra PEMEX Refinación el día 22 de Diciembre del año 2014

EN RELACIÓN A QUE SE LE INDIQUE LA PARTE TORAL DEL ESE CONVENIO:

PRIMERA.- OBJETO

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es sentar las bases de colaboración institucional para la satisfacción de las necesidades de suministro de agua tratada a la "RIAMA" en los términos y condiciones técnicos y comerciales de la "Propuesta", conforme a lo cual confirman su interés de celebrar uno o más Contratos Específicos con "CMAPAS", sujeto a las estipulaciones convenidas en el presente instrumento y aquellas que al efecto establezcan "LAS PARTES" en los "Contratos Específicos".

SEGUNDA.- CONTRATOS ESPECÍFICOS

Las partes convienen que la celebración de Contratos Específicos al amparo del presente instrumento jurídico, estará sujeta a la condición de que el "CMAPAS" tenga la capacidad directa o indirecta de suministrar el agua tratada a la "RIAMA", en los volúmenes, calidades, precio y términos y condiciones comerciales que se establecen en la "Propuesta".

El "CMAPAS", realizará por su cuenta las acciones que resulten necesarias para financiar las inversiones que en su caso demandaría el proyecto de suministro de agua industrial de reúso a la "RIAMA", razón por la cual el "CMAPAS" directa o indirectamente, obtendrá dichos recursos por los medios que estimen convenientes de conformidad con los mecanismos expresados en la Declaración 2.5. del presente Convenio, para desarrollar el "Proyecto" en los términos que se acuerden en los Contratos Específicos.

TERCERA.- ALCANCE DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Los Contratos Específicos que en su caso se pacten al amparo del presente Convenio, deberán contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Proemio
2. Declaraciones





3. Objeto
4. Alcance de los servicios o proyectos
5. Vigencia y Plazo de ejecución
6. Monto
7. Forma de pago
8. Responsabilidad de las partes
9. Impuestos
10. Cesión de derechos de cobro
11. Subcontratación
12. Caso fortuito o fuerza mayor
13. Rescisión
14. Suspensión temporal de los servicios
15. Avisos y notificaciones
16. Anexos
17. Ley aplicable, jurisdicción y solución de controversias

CUARTA.- INMUEBLES

"**LAS PARTES**" pactaran en los Contratos Específicos lo relativo a los inmuebles, terrenos, predios, derechos de vía y demás cuestiones inmobiliarias pertinentes necesarias para la prestación de los servicios o realización de los proyectos, describiéndose con toda claridad los planos, memorias descriptivas, linderos y colindancias, gravámenes, servidumbres, pasivos, afectaciones o daños ambientales, usos de suelo, autorizaciones licencias y factibilidad ambiental necesarios para realizar los proyectos, obras e instalaciones para la ejecución de los Contratos Específicos.

"**PEMEX-REFINACION**" colaborará en la medida de lo posible y conforme a la normativa aplicable con el "**CMAPAS**", en la planeación del proceso de obtención, adquisición y liberaciones de los derechos de vía necesario para el "Proyecto" y en la puesta a disposición al "Proyecto" de un inmueble ubicado dentro del perímetro de la RIAMA para la instalación de la planta de tratamiento terciario.

QUINTA.- VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA

Los Contratos Específicos serán suscritos entre "**LAS PARTES**" tomando como base la Propuesta y siempre y cuando se cumpla el suministro de los volúmenes de agua industrial de reúso previstos en la Propuesta en condiciones técnica y económicamente viables para "**LAS PARTES**".

En caso de no cumplirse la condición anterior, ninguna de "**LAS PARTES**" estará obligada a suscribir el o los Contratos Específicos, ni se causarán o pagarán daños o perjuicios entre las mismas; en el entendido que en caso de que "**PEMEX-REFINACION**" decida no celebrar los Contratos Específicos por causa no imputables al CMAPAS o por causas que no resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, la primera deberá reembolsar al "**CMAPAS**" los gastos justificados y debidamente comprobados en que ésta haya incurrido, directa o indirectamente (por conducto de sus subcontratistas), para la elaboración de la Propuesta, así como las actividades preparatorias para el desarrollo del Proyecto durante la vigencia del presente Convenio.

Así también, al no cumplirse las condiciones antes citadas, el presente Convenio se dará por terminado, sin necesidad de que exista declaración alguna de las partes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1940, 1941 en relación con los diversos 1832 y 183, y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal.

SEXTA.- VISITAS A INSTALACIONES DE "LAS PARTES"





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



"**LAS PARTES**" recíprocamente permitirán el acceso a sus instalaciones a su personal, proveedores, contratistas o subcontratistas relacionados con la ejecución de los Contratos Específicos, brindando las facilidades necesarias para estos efectos a estas instalaciones.

SEPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de este Convenio podrán ser cedidos total o parcialmente a favor de otras personas físicas o morales, distintas de "**LAS PARTES**" que expresamente lo suscriben.

Sin embargo, "**LAS PARTES**" convienen que el "**CMAPAS**" podrá ceder a un tercero los derechos de cobro derivados de los Contratos Específicos con el propósito de obtener el financiamiento para el "Proyecto", sujeto al consentimiento previo y por escrito, así como a los términos y condiciones de "**PEMEX-REFINACIÓN**", conforme a la normativa aplicable.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"**LAS PARTES**" como empresas independientes y patrones del respectivo personal que ocupan o lleguen a ocupar para el cumplimiento de las condiciones pactadas en los Contratos Específicos, serán los responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y previsión social para con sus respectivos trabajadores, incluyendo sus subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda relacionada con los supuestos establecidos en el presente Convenio y en los Contratos Específicos que serán pactados proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de la otra parte, el patrón del demandante o sus contratistas quedan obligados a sacar en paz y a salvo cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal concepto; por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre "**LAS PARTES**", creará una relación laboral o de intermediación entre "**LAS PARTES**", en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- COMPROMISO PRESUPUESTAL

Este Convenio no representa compromiso económico alguno para "**LAS PARTES**", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios.

"**LAS PARTES**" aceptan expresamente que la formalización de los Contratos Específicos derivados del presente Convenio, está condicionada a la autorización presupuestal necesaria para la disponibilidad de recursos económicos requeridos por "**PEMEX-REFINACIÓN**" para cumplir con su obligación firme de pago durante toda la vigencia del "Proyecto". "**LAS PARTES**" deberán promover la disponibilidad de los recursos necesarios para la consecución exitosa y total del objeto que corresponda.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES

"**LAS PARTES**" serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio y de los Contratos Específicos que de él emanen, y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia marítima, administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente y demás relativas aplicables que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la parte que incumplió tales disposiciones.





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de **"LAS PARTES"** cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de **"LAS PARTES"** se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto **"LAS PARTES"** serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de **"LAS PARTES"** cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades razonables que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente. En los Contratos Específicos se establecerán las bases para determinar las responsabilidades y el procedimiento para la cuantificación de las indemnizaciones correspondientes.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio o de los Contratos Específicos, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Sin perjuicio de lo expuesto arriba, **"LAS PARTES"**, buscando cumplir con los requerimientos usualmente exigidos para Proyectos Estructurados en México, acuerdan que negociarán y pactarán de buena fe en los Contratos Específicos: (i) la tarifa que **"PEMEX-REFINACIÓN"** continuará pagando al **"CMAPAS"** durante el período por el cual dure un evento de caso fortuito o de fuerza mayor; así como (ii) el monto a pagarse por **"PEMEX-REFINACIÓN"** al **"CMAPAS"** en caso de terminación anticipada de los Contratos Específicos derivado de caso fortuito o de fuerza mayor.

Convienen **"LAS PARTES"** que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente Convenio o de los Contratos Específicos, deberán revisar el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio y los Contratos Específicos derivados de éste podrán ser modificados, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de **"LAS PARTES"** con facultades para ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, importes y demás cargas fiscales que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir con motivo de la realización de los Contratos Específicos que deriven del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y con los Contratos Específicos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados a continuación:

"CMAPAS": Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, Naranjos número 101, colonia Bellavista, C.P. 36730, en Salamanca, Guanajuato

"PEMEX REFINACIÓN": Refinería "Ing. Antonio M. Amor", Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, Salamanca, Guanajuato.

DÉCIMA CUARTA.- AUTORIZACIONES E INFORMACIÓN

Cada una de las partes tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por el marco normativo legal aplicable, para el cumplimiento de los Contratos Específicos que se llegasen a firmar y por ello; se obligarán a cumplir todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean estas municipales, estatales o federales; asimismo con las disposiciones de protección al medio ambiente y de seguridad e higiene aplicables.

"LAS PARTES" aceptan que deberá proporcionar o actualizar oportunamente la información y/o documentación que les compete relacionada con este Convenio o el Contrato Específico a celebrarse en su caso, que en su momento se requiera y pueda derivar dicha necesidad de las auditorias que puedan practicarles los órganos fiscalizadores correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONVENCIONAL

El presente Convenio y sus Anexos, constituyen el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo, relacionada con el objeto del presente Convenio. **"LAS PARTES"** acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente Convenio fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio tendrá una vigencia de 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha del presente Convenio, misma que podrá ser prorrogada por **"LAS PARTES"** mediante la celebración de un convenio modificatorio, en congruencia con los plazos de los Contratos Específicos.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio y sus convenios modificatorios podrán terminarse por acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD

LAS PARTES se comprometen a colaborar en forma exclusiva en relación con el objeto del presente instrumento y el "Proyecto" durante el periodo de vigencia del presente Convenio y de los Contratos Específicos. En consecuencia **"PEMEX-REFINACIÓN"** conviene en que se abstendrá, directamente o por conducto de sus empresas afiliadas, de recibir ofertas de cualquier tercero distinto al **"CMAPAS"** y de concluir acuerdos que tengan relación total o parcial con el suministro de agua para use en los procesos industriales de la RIAMA.

"LAS PARTES" reconocen que la información que resulte de la ejecución de este Convenio incluyendo información técnica y/o comercial, podrá ser clasificada como información pública, reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por tanto en caso de que se clasifique como información pública **"LAS PARTES"** renuncian a presentar cualquier



ESTADO DE GUANAJUATO
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



reclamación por la entrega de la información que obedezca a una solicitud del Sistema Infomex o por requerimiento del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Sin perjuicio de lo anterior, "**LAS PARTES**" se comprometen a no usar dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, absteniéndose ambas partes de divulgar dicha información por cualquier medio, como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias, propagandas o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo por cumplimiento de ordenamientos, leyes, reglamentos, decretos y/o cualquier otra disposición de observancia general y/o por mandato de autoridad competente.

Una parte deberá señalar los documentos que entrega a la otra, que contengan información confidencial, reservada, o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a la parte propietaria de la información, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de "**LAS PARTES**" antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto este obligada a revelar.

Desde este momento "**PEMEX-REFINACIÓN**" acepta la naturaleza confidencial del contenido de la "Propuesta" y de los derechos de propiedad industrial que corresponden al mismo, así como el carácter confidencial de la demás documentación que le sea proporcionada por el "**CMAPAS**" en la ejecución del presente Convenio que, a su vez, haya sido entregada o hecha del conocimiento del "**CMAPAS**" por un tercero con el carácter confidencial.

DECIMA OCTAVA.- COMPROMISO CON LA SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCION AMBIENTAL

El "**CMAPAS**" se obliga a observar y hacer observar por parte de su personal y contratistas, todos los requerimientos establecidos en el Formato 4 del Anexo "SSPA" de este Convenio (mismo que debidamente suscrito por "**LAS PARTES**" pasa a formar parte integrante del presente Convenio como **Anexo (II)** cuando los trabajos o servicios se realicen en Instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios o empresas, el cual contiene las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental de las personas que realizan actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

DÉCIMA NOVENA.- LEY APLICABLE, JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizan todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "**LAS PARTES**" procurarán resolver de mutuo acuerdo las diferencias.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal. "**LAS PARTES**" podrán establecer en los Contratos Específicos los mecanismos de resolución de controversias que mejor favorezcan a las mismas, incluyendo el



ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, ETO. COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



procedimiento Arbitral conforme a las reglas de la Cámara Internacional de Comercio (ICC).

"LAS PARTES" manifiestan haber leído y comprendido el presente Convenio y sus anexos, y al no mediar vicio, error, dolo o mala fe, aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales constituyen expresión completa y exclusiva del acuerdo celebrado, por lo que suscriben por duplicado en todas sus fojas en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 22 días del mes de diciembre del año de 2014.

SUS ALCANCES:

PRIMERA.- OBJETO

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es sentar las bases de colaboración institucional para la satisfacción de las necesidades de suministro de agua tratada a la "RIAMA" en los términos y condiciones técnicos y comerciales de la "Propuesta", conforme a lo cual confirman su interés de celebrar uno o más Contratos Específicos con "CMAPAS", sujeto a las estipulaciones convenidas en el presente instrumento y aquellas que al efecto establezcan "LAS PARTES" en los "Contratos Específicos".

QUINTA.- VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONOMÍA

Los Contratos Específicos serán suscritos entre "LAS PARTES" tomando como base la Propuesta y siempre y cuando se cumpla el suministro de los volúmenes de agua industrial de reúso previstos en la Propuesta en condiciones técnica y económicamente viables para "LAS PARTES".

En caso de no cumplirse la condición anterior, ninguna de "LAS PARTES" estará obligada a suscribir el o los Contratos Específicos, ni se causarán o pagarán daños o perjuicios entre las mismas; en el entendido que en caso de que "PEMEX-REFINACION" decida no celebrar los Contratos Específicos por causa no imputables al CMAPAS o por causas que no resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, la primera deberá reembolsar al "CMAPAS" los gastos justificados y debidamente comprobados en que ésta haya incurrido, directa o indirectamente (por conducto de sus subcontratistas), para la elaboración de la Propuesta, así como las actividades preparatorias para el desarrollo del Proyecto durante la vigencia del presente Convenio.

Así también, al no cumplirse las condiciones antes citadas, el presente Convenio se dará por terminado, sin necesidad de que exista declaración alguna de las partes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1940, 1941 en relación con los diversos 1832 y 183, y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES

"LAS PARTES" serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio y de los Contratos Específicos que de él emanen, y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia marítima, administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente y demás relativas aplicables que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la parte que incumplió tales disposiciones.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de "LAS PARTES" cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de "LAS PARTES"





se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto "**LAS PARTES**" serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de "**LAS PARTES**" cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades razonables que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente. En los Contratos Específicos se establecerán las bases para determinar las responsabilidades y el procedimiento para la cuantificación de las indemnizaciones correspondientes.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio o de los Contratos Específicos, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Sin perjuicio de lo expuesto arriba, "**LAS PARTES**", buscando cumplir con los requerimientos usualmente exigidos para Proyectos Estructurados en México, acuerdan que negociarán y pactarán de buena fe en los Contratos Específicos: (i) la tarifa que "**PEMEX-REFINACIÓN**" continuará pagando al "**CMAPAS**" durante el período por el cual dure un evento de caso fortuito o de fuerza mayor; así como (ii) el monto a pagarse por "**PEMEX-REFINACIÓN**" al "**CMAPAS**" en caso de terminación anticipada de los Contratos Específicos derivado de caso fortuito o de fuerza mayor.

Conviene "**LAS PARTES**" que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente Convenio o de los Contratos Específicos, deberán revisar el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio y los Contratos Específicos derivados de éste podrán ser modificados, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de "**LAS PARTES**" con facultades para ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES FISCALES

"**LAS PARTES**" convienen que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, importes y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir con motivo de la realización de los Contratos Específicos que deriven del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES

"**LAS PARTES**" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y con los Contratos Específicos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados a continuación:

"**CMAPAS**": Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, Naranjos número 101, colonia Bellavista, C.P. 36730, en Salamanca, Guanajuato





"PEMEX REFINACIÓN": Refinería "Ing. Antonio M. Amor", Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, Salamanca, Guanajuato.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONVENCIONAL

El presente Convenio y sus Anexos, constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo, relacionada con el objeto del presente Convenio. **"LAS PARTES"** acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente Convenio fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio tendrá una vigencia de 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha del presente Convenio, misma que podrá ser prorrogada por **"LAS PARTES"** mediante la celebración de un convenio modificatorio, en congruencia con los plazos de los Contratos Específicos.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio y sus convenios modificatorios podrán terminarse por acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD

LAS PARTES se comprometen a colaborar en forma exclusiva en relación con el objeto del presente instrumento y el "Proyecto" durante el periodo de vigencia del presente Convenio y de los Contratos Específicos. En consecuencia **"PEMEX-REFINACIÓN"** conviene en que se abstendrá, directamente o por conducto de sus empresas afiliadas, de recibir ofertas de cualquier tercero distinto al **"CMAPAS"** y de concluir acuerdos que tengan relación total o parcial con el suministro de agua para use en los procesos industriales de la RIAMA.

"LAS PARTES" reconocen que la información que resulte de la ejecución de este Convenio incluyendo información técnica y/o comercial, podrá ser clasificada como información pública, reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por tanto en caso de que se clasifique como información pública **"LAS PARTES"** renuncian a presentar cualquier reclamación por la entrega de la información que obedezca a una solicitud del Sistema Infomex o por requerimiento del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a no usar dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, absteniéndose ambas partes de divulgar dicha información por cualquier medio, como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias propagandas o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo por cumplimiento de ordenamientos, leyes, reglamentos, decretos y/o cualquier otra disposición de observancia general y/o por mandato de autoridad competente.

Una parte deberá señalar los documentos que entrega a la otra, que contengan información confidencial, reservada, o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a la parte propietaria de la información, por disposición legal u orden judicial, la que esté en





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



ESTADO DE SALAMANCA
SALAMANCA

posesión de una de **"LAS PARTES"** antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto este obligada a revelar.

Desde este momento **"PEMEX-REFINACIÓN"** acepta la naturaleza confidencial del contenido de la "Propuesta" y de los derechos de propiedad industrial que corresponden al mismo, así como el carácter confidencial de la demás documentación que le sea proporcionada por el **"CMAPAS"** en la ejecución del presente Convenio que, a su vez, haya sido entregada o hecha del conocimiento del **"CMAPAS"** por un tercero con el carácter confidencial.

DECIMA OCTAVA.- COMPROMISO CON LA SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCION AMBIENTAL

El **"CMAPAS"** se obliga a observar y hacer observar por parte de su personal y contratistas, todos los requerimientos establecidos en el Formato 4 del Anexo "SSPA" de este Convenio (mismo que debidamente suscrito por **"LAS PARTES"** pasa a formar parte integrante del presente Convenio como **Anexo (II)** cuando los trabajos o servicios se realicen en Instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios o empresas, el cual contiene las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental de las personas que realizan actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

DÉCIMA NOVENA.- LEY APLICABLE, JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizan todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** procurarán resolver de mutuo acuerdo las diferencias.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

"LAS PARTES" podrán establecer en los Contratos Específicos los mecanismos de resolución de controversias que mejor favorezcan a las mismas, incluyendo el procedimiento Arbitral conforme a las reglas de la Cámara Internacional de Comercio (ICC).

"LAS PARTES" manifiestan haber leído y comprendido el presente Convenio y sus anexos, y al no mediar vicio, error, dolo o mala fe, aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales constituyen expresión completa y exclusiva del acuerdo celebrado, por lo que suscriben por duplicado en todas sus fojas en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 22 días del mes de diciembre del año de 2014.

LAS PRETENSIONES QUE SE FIJARON

Con base en las anteriores consideraciones, **"PEMEX-REFINACIÓN"** ha manifestado al Municipio de Salamanca la necesidad incrementar la fuente de suministro de sus procesos, mediante aguas negras proveniente del agua de uso urbano de lo Municipio de Salamanca, tratadas a través de los procesos que permitan su utilización óptima en la **"RIAMA"**;

Para efectos del presente Convenio, **"PEMEX REFINACIÓN"** ha recibido por parte del organismo operador de agua de Salamanca **"CMAPAS"** una propuesta técnica comercial para la implementación de las inversiones y prestación de los servicios de

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

Naranjos No. 101, Col. Bellavista C.P. 36730

Tel: (464) 64 80207



UNIDAD DE OPERACIÓN



tratamiento, conducción y suministro de aguas industriales de reúso, a la **RIAMA** (en lo sucesivo el "**Proyecto**") de fecha 08 de Septiembre de 2014 documento que debidamente firmado por "**LAS PARTES**" pasa a formar parte integrante del presente Convenio como **Anexo 1** (en lo sucesivo la "**Propuesta**").

"**PEMEX REFINACIÓN**" ha realizado un análisis de la "Propuesta" considerando la factibilidad técnica y comercial de la misma, razón por la cual ha manifestado su interés en formar el presente convenio a fin de dar seguimiento a las negociaciones correspondiente para llevar a cabo el "**Proyecto**".

"**LAS PARTES**" reconocen que es necesario establecer esquemas de colaboración conjunta para lograr el abastecimiento sustentable de agua para la región donde la "**RIAMA**" se encuentra ubicada.

En tal virtud "**LAS PARTES**" han sostenido conversaciones con el objeto de buscar alternativas para que el "**CMAPAS**" pueda prestar el servicio de tratamiento, conducción y suministro de aguas industriales de reúso provenientes de aguas de uso urbano, permitiéndole a la "**RIAMA**" con ello sustituir las fuentes de abastecimiento actuales y consecuentemente coadyuvar a la recarga de los acuíferos.

LOS NOMBRES DE TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE LO SIGNARON O ACORDARON:

L.A.E. Francisco Gerardo Rizo García, Presidente del Consejo Directivo del CMAPAS, Ing. José Alfredo Chávez Ortega; E.D de la Gerencia de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor"; Arq. Oscar Alejandro Galindo Novoa, Secretario del Consejo Directivo del CMAPAS; C.P.C.F Abel Gustavo Fuentes Arcos, Tesorero del Consejo Directivo del CMAPAS; Lic. José Samuel Sánchez Reyes, Gerente Jurídico de Convenios y Contratos; Ing. Crescenciano Robles Vázquez, E.D de la Superintendencia superintendente de fuerza y servicios principales; Ing. Mario Jesús Pineda Ponce, E.D de la Jefatura de la Planta de Tratamiento de Aguas; Lic. Rubén Herrera Ramos E.D. de la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas; Mtro. Justino Eugenio Arriaga Rojas, Presidente Municipal de Salamanca, Gto.; Ing. Miguel Tame Domínguez, Director General de Pemex-Refinación.

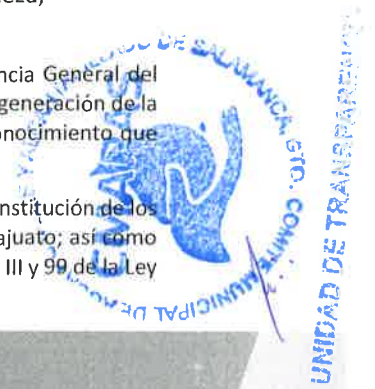
LOS NOMBRES DE TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE ESTUVIERON PRESENTES O DIERON FE DEL MISMO.

L.A.E. Francisco Gerardo Rizo García, Presidente del Consejo Directivo del CMAPAS, Ing. José Alfredo Chávez Ortega; E.D de la Gerencia de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor"; Arq. Oscar Alejandro Galindo Novoa, Secretario del Consejo Directivo del CMAPAS; C.P.C.F Abel Gustavo Fuentes Arcos, Tesorero del Consejo Directivo del CMAPAS; Lic. José Samuel Sánchez Reyes, Gerente Jurídico de Convenios y Contratos; Ing. Crescenciano Robles Vázquez, E.D de la Superintendencia superintendente de fuerza y servicios principales; Ing. Mario Jesús Pineda Ponce, E.D de la Jefatura de la Planta de Tratamiento de Aguas; Lic. Rubén Herrera Ramos E.D. de la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas; Mtro. Justino Eugenio Arriaga Rojas, Presidente Municipal de Salamanca, Gto.; Ing. Miguel Tame Domínguez, Director General de Pemex-Refinación.

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva de respuesta para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Gerencia General del CMAPAS, así como la resolución emitida por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para la generación de la respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 1, 6, 35 fracción V, 8 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 23 fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VII, 48 fracciones II, V, III y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.





CMAPAS
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente:
"CMAPAS Agua y Vida Para Todos"


LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C. c. p. Archivo.

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

Naranjos No. 101, Col. Bellavista C.P. 36730

Tel: (464) 64 80207



OFICIO:GGE/316/2021
Salamanca, Gto a 13 de Abril del 2021
**Asunto: Solicitud para declaratoria
de inexistencia de información**

ING. MIGUEL ÁNGEL AREVALO VEGA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS
PRESENTE

Por medio del actual, en atención al oficio número **OFICIO: UTAIP/047/2021**, girado por el Licenciado William Arturo Molina Sánchez, Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (C.M.A.P.A.S.), esta Gerencia General del CMAPAS, en la cual se solicita se genere respuesta a la solicitud folio número **00839021**, del cual adjunto copia simple.

Sin embargo y toda vez que esta Gerencia General y este Sujeto Obligado no cuenta con la información peticionada, por ende, no se puede generar dicha información, ello pese a que se realizó una búsqueda del referido Convenio General de Colaboración celebrado entre el CMAPAS y PEMEX Refinación de la fecha que menciona el solicitante; por tal motivo y para dar una mayor certeza jurídica al ciudadano, solicito lo siguiente:

Toda vez que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, en su artículo 54 establece:

Atribuciones del Comité de Transparencia

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

- I.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados;

Por tal motivo y toda vez que está dentro del ámbito de las atribuciones del Comité de Transparencia el cual preside, razón por la cual solicito por medio del Comité de Transparencia sea declarada la incompetencia para dar respuesta a la solicitud de referencia.

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva a la respuesta generada para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Sin otro particular, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

Atentamente:
"CMAPAS Agua y Vida Para Todos"


ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ORTIZ.
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS.



COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

13 ABR. 2021



RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Archivo.

Salamanca, Guanajuato. A 13 de abril de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO., se le convoca a la **Tercera Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo 14 de abril de 2021 a las 09:00 Hrs. en las instalaciones del Organismo, ubicado en la Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de ésta Ciudad.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del Contenido del Acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (C.M.A.P.A.S.).
3. Lectura, aprobación en su caso del Orden del día.
4. Presentación, y en su caso, revisión, discusión, confirmación y aprobación de la declaratoria de inexistencia de información por parte de la Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., derivado de la solicitud folio número **00839021**. Solicitud de declaratoria hecha a este colegiado mediante el oficio número **GGE/316/2021**, donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo solicitado.
5. Asuntos Generales
6. Declaratoria de estar levantada la sesión.

Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Ud.

ATENTAMENTE

"CMAPAS, AGUA Y VIDA PARA TODOS"



ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA
PRESIDENTE



LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
SECRETARIO



ACTA 03/2021

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS

Salamanca, Guanajuato; siendo las **09:00 nueve horas con cero minutos** del día **14 de abril del 2021**, estando presentes en las instalaciones del **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (CMAPAS)**, ubicado en Calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista de esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, VII, 10, 11, 13, 24 fracciones I, 43, 44 fracciones II, 138 fracciones I, II y demás conexos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; Artículos, 1, 2, 4, 7 fracciones IV, VII, VIII, 12, 13, 16, 23, 24 fracciones VII, 25 fracción I, 51, 52, 53, 54 fracciones I, XVI, 88 y los concernientes a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; Artículos 1, 2 fracción V, 3, 4 fracciones II, VI, VII, IX, 6, 9, 59, 60 y los relativos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato; previa invitación que les fue notificada a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (C.M.A.P.A.S.)**, con el objeto de celebrar la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA** de este Comité de Transparencia.

Posteriormente **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (C.M.A.P.A.S.)**, da a conocer la propuesta del Orden del Día correspondiente a la presente Sesión, misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del Contenido del Acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (C.M.A.P.A.S.).
3. Lectura, aprobación en su caso del Orden del día.
4. Presentación, y en su caso, revisión, discusión, confirmación y aprobación de la declaratoria de inexistencia de información por parte de la Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., derivado de la solicitud folio número **00839021**. Petición hecha a este colegiado mediante el oficio número **GGE/316/2021**, donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo requerido.
5. Asuntos Generales
6. Declaratoria de estar levantada la sesión.

-
1. Se levantó la correspondiente lista de asistencia, dando por presente al Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del CMAPAS, Lic. Juan Alejandro Rivera Muñoz, Gerente Jurídico del CMAPAS, Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo, Gerente Comercial del CMAPAS, C.P. Rosa María Gutiérrez Ojeda, Gerente Administrativo del CMAPAS, Arq. Esteban Domínguez Canchola Gerente de Agua Potable del CMAPAS y como invitados el Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz, Gerente General del CMAPAS, así como el Lic. William Arturo Molina Sánchez, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del CMAPAS, una



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



vez confirmado el Quorum requerido para celebrar la presente Sesión y leído el Orden del Día, se pasa al siguiente punto del orden del día.

2. Se le da lectura al contenido del acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), el cual fue aprobado de manera unánime por los miembros del Comité, por ende, se procede a desahogar el siguiente punto del orden del día de la presente Sesión.
3. Lectura, aprobación en su caso del Orden del día, correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del CMAPAS, una vez confirmado el Quórum para celebrar la presente sesión y leído el orden del día, el cual es aprobado de manera unánime por los miembros del mismo, se procede a desahogar la reunión.
4. Presentación, revisión, discusión, confirmación y aprobación de la declaratoria de inexistencia de información solicitada por parte de la Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), derivado de la solicitud folio que a continuación se menciona:

- **Folio número 00839021:** “Requiero de CMAPAS toda la documentación del convenio general de colaboración que celebraron por una parte CMAPAS Y POR LA OTRA PEMEX REFINACION el día 22 de diciembre de 2014.
Otros datos para facilitar su localización: Solicito se me indique la parte total de este convenio, sus alcances, las pretensiones que se fijaron, los nombres de todos los funcionarios que lo signaron o acordaron, los nombres de todos los funcionarios que estuvieron presentes o dieron fe del mismo”.

Solicita el uso de la Voz el Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz, Gerente General del CMAPAS, la cual se le concede para que haga las manifestaciones al respecto de su petición:

“Como lo manifesté en el oficio **GGE/316/2021**, mediante el cual exterioricé que esta Gerencia General y por ende este Sujeto Obligado no cuenta dentro de sus expediente con la información peticionada, por ende, esta Gerencia General no puede generar dicha información, lo anterior es así, pese a que se realizó una búsqueda del referido Convenio General de Colaboración celebrado entre el CMAPAS y PEMEX Refinación de la fecha que menciona el solicitante, razón por la cual, es que solicite a este Comité se reuniera para efecto de que analice mi solicitud y en caso de que esta sea conforme, se declare la inexistencia de la información y poder estar en la posibilidad de hacerlo saber al solicitante.

Fundo mi petición conforme a lo establecido en el Artículo 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato.

Así también y para preservar el buen actuar de este Comité de Transparencia y siendo este independiente en la toma de sus decisiones de manera consensada entre sus integrantes, solicito de la manera más atenta, se me permita salir de

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

Naranjos No. 101, Col. Bellavista C.P. 36730

Tel: (464) 64 80207

esta sala, para que puedan deliberar y en su caso votar lo que al respecto decidan de lo solicitado por el de la voz y por ende se me tenga por excusado de conocer del procedimiento y me puedan hacer llegar el resultado de la deliberación y poder estar en condiciones de generar una respuesta en caso de ser necesario.”

En uso de la voz el presidente del Comité de Transparencia, pone a consideración de los integrantes de este colegiado la petición hecha por el Gerente General del CMAPAS, para retirarse de la sala y por ende no conocer de la deliberación que se tome respecto de la solicitud hecha mediante el oficio de cuenta.

Por lo que hecha la votación se pronuncian de manera unánime por los integrantes de este Comité de Transparencia, por lo cual se le informa al Gerente General, que se le concede su petición y se le solicita que se retire de la sala donde se ha reunido este colegiado para que este pueda seguir tomando las determinaciones o consideraciones que al respecto se decidan.

Continuando en el uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia Ing. Miguel Arévalo Vega, hace pertinente hacer del conocimiento las siguientes apreciaciones de hecho y de derecho:

Comité de transparencia¹

Es cada uno de los órganos colegiados que, al interior de las dependencias y entidades públicas, está encargado de conducir la política de transparencia de acuerdo con el marco normativo vigente. Para ello instituye, coordina y supervisa los procedimientos que aseguran la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de información. También, confirma, modifica o revoca las determinaciones sobre plazos de respuesta y reserva, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia; ordena a las áreas competentes generar la información que dicta sus facultades y competencias y promueve la capacitación y sensibilización de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia.

De igual forma, es el responsable de compilar la información necesaria para alimentar los informes anuales que elabora el OG y, en cierto modo, lo representa al interior de cada uno de los sujetos obligados (LGTAIP y LFTAIP, arts. 43 y 65, respectivamente).

Confiabilidad de la información²

Principio en materia de transparencia y acceso a la información pública que el sujeto obligado deberá atender en la generación, publicación y sobre todo en la entrega de información a las personas. Este principio implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, deberá ser creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica.

¹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Guillermo M. Cejudo Coordinador Editorial, Primera Edición mayo 2019, Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019, ¹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

² Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.



Búsqueda exhaustiva³

Obligación del área administrativa del sujeto obligado que cuenta o puede contar con la información solicitada. Consiste en localizar toda la información requerida hasta agotar por completo las posibilidades de búsqueda. Esto, con independencia de la posible entrega al solicitante o clasificación de la información.

Archivo de concentración⁴

Dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado, es la unidad encargada del acervo documental semiactivo, es decir, documentos que siguen siendo materia de consulta tanto para tomar decisiones como para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información, pero que han pasado a esta segunda etapa de su ciclo de vida y, por ello, son consultados ocasionalmente.

Archivo de trámite⁵

Dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado, es la unidad encargada de la gestión de los documentos activos de uso cotidiano y que son necesarios para el funcionamiento de una unidad administrativa. Estos documentos se encuentran en proceso de integración de un expediente, por lo que requieren estar disponibles y al alcance de la unidad administrativa que los está generando o trabajando. Los documentos de trámite constituyen la primera etapa del ciclo de vida documental.

Archivo histórico⁶

Dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado, es la unidad encargada de la gestión de los documentos de conservación permanente. Estos documentos han sido previamente valorados y transferidos por el archivo de concentración, lo cual significa que han sobrevivido a la eliminación y se convierten en fuente de acceso público. La documentación conservada es considerada importante para la memoria institucional, política y social, pues es la evidencia de acciones gubernamentales de épocas pasadas.

Inexistencia de información⁷

La inexistencia de información puede ser una respuesta de un sujeto obligado a una solicitud de información, si la información solicitada no se encuentra en los archivos públicos o en los reservados o clasificados, ya sea por una omisión o pérdida de la documentación en los registros de la institución en estos y otros casos similares el Comité de Transparencia deberá confirmar la inexistencia de información. Además, en los casos en los que la documentación deba existir, el sujeto obligado debe encargarse de restituirla y entregarla en los tiempos que marca la ley, ya que la LGTAIP señala que los sujetos obligados deben documentar todos los actos que deriven de sus facultades, competencias o funciones.

³ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁴ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁵ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁶ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁷ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

Hechas las apreciaciones que anteceden el presidente del Comité en uso de la voz comentó que derivado de la solicitud de información del folio que menciona el Gerente General del CMAPAS que dentro de lo peticionado, no se cuenta con la siguiente información:

- **Folio número 00839021:** “Requiero de CMAPAS toda la documentación del convenio general de colaboración que celebraron por una parte CMAPAS Y POR LA OTRA PEMEX REFINACION el día 22 de diciembre de 2014.
Otros datos para facilitar su localización: Solicito se me indique la parte total de este convenio, sus alcances, las pretensiones que se fijaron, los nombres de todos los funcionarios que lo signaron o acordaron, los nombres de todos los funcionarios que estuvieron presentes o dieron fe del mismo”.

Por lo anterior es necesidad de este colegiado sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos de este sujeto obligado, ello de acuerdo a lo establecido por los artículos:

Atribuciones del Comité de Transparencia⁸

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

I. Confirmar modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

XVI. Suscribir las declaratorias de inexistencia de la información o de acceso restringido.

Resolución que confirme la inexistencia⁹

Artículo 88. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al Servidor Público responsable de contar con la misma.

Por tal motivo, conforme dentro de las atribuciones conferidas dentro de los artículos antes mencionados, es una de las facultades de este colegiado, suscribir las declaratorias de inexistencia de información mediante el análisis del caso para que, de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso en particular el sujeto obligado no tiene dicha información.

⁸ Congreso del Estado de Guanajuato, H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Secretaria General, Instituto de Investigaciones Legislativas, Expidió: LXIII Legislatura Publicada: P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016, Última Reforma: Núm. 145, Segunda Parte, 20-07-2018

⁹ Ibidem. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mayo 2016.



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



Por ende, solicito **se nombre a una persona integrante de este colegiado, para que lleve a cabo** junto con el personal que designe en el acto de la diligencia la Gerencia General del CMAPAS y se realice **una búsqueda exhaustiva de la información peticionada** y con ello dar certeza al solicitante, de que la información que solicita realmente no existe en los archivos de este sujeto obligado.

De manera unánime **se decide designar al Lic. Juan Alejandro Rivera Muñoz, Gerente Jurídico e Integrante de este Comité de Transparencia**, toda vez que, por contar con el perfil de abogado, sea este quien de fe de la búsqueda exhaustiva y haga manifestaciones a este colegiado del resultado de la búsqueda, del cual el abogado acepta dicha encomienda.

Dicha búsqueda de la información se deberá realizar el día 15 de abril de este año en el archivo que obra en las oficinas ubicadas Calle Naranjos 101 de la Colonia Bellavista de esta ciudad, específicamente en el archivo de trámite de la Gerencia General y de ser necesario en el archivo de concentración del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto., el cual se ubica en calle matamoros número 1207, de la colonia los Álamos de esta ciudad, para poder determinar la existencia o no de la información a la que alude el hoy recurrente, para que este Colegiado tome las consideraciones pertinentes al caso concreto, de que se cuenta o no con esa información.

Hechas las manifestaciones por el Presidente del Comité de Transparencia, así como los integrantes de este Colegiado:

RESUELVE

Acuerdo Primero: Se tiene por excusados de conocer del presente asunto al Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz, Gerente General del CMAPAS, para conocer del proceso de deliberación para que este Colegiado tome las consideraciones que al caso concreto corresponda, y así como de informar el resultado de dicho proceso.

Acuerdo Segundo: Se designa al Lic. Juan Alejandro Rivera Muñoz, Gerente Jurídico del CMAPAS e integrante del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para que sea quien de fe de la búsqueda exhaustiva y haga manifestaciones a este colegiado del resultado de la misma.

Acuerdo Tercero: Será hasta el día 16 de abril que se vuelva a reunir este Comité y se vote a favor o en contra, de la existencia o inexistencia de la información, por tal motivo se convoca a sesión extraordinaria que corresponda, para tomar la decisión final del caso en discusión.

5. Como Asuntos Generales, toda vez que se delibero respecto al motivo de la presente Sesión y no habiendo otro punto que tratar se pasó al siguiente punto del orden del día.

6. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS), declaro en receso la presente sesión a fin de redactar lo propio y encontrarnos en posibilidad de recabar las firmas autógrafas correspondientes, haciéndose constar que durante todo el tiempo en que se



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



desarrolló ésta TERCERA SESIÓN ORDINARIA del COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., CMAPAS, desde su inicio hasta su terminación a las 10:30 diez horas con treinta minutos, estuvo presente la totalidad del Quórum, se manifiesta la ausencia del del Gerente General de este Sujeto Obligado, toda vez que este último se retiró de la sesión por motivo de excusa.


ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA
PRESIDENTE


LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
SECRETARIO


C. P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA
VOCAL


LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO
VOCAL


ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA
VOCAL

ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ORTIZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS.
INVITADO


LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
**JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CMAPAS**
INVITADO



TERCERA SESIÓN ORDINARIA

FECHA 14 DE ABRIL DE 2021

| Núm. | NOMBRE | PUESTO | FIRMA |
|------|-------------------------------------|------------------------------|-------|
| 1 | MIQUEL ANGEL ARÉVALO VEGA | G. INGENIERÍA Y PROYECTOS | |
| 2 | Rosa Ma Gutiérrez C. | Gerente Admitivo | |
| 3 | ESTEBAN DOMÍNGUEZ C. | GTE. AGUA POTABLE | |
| 4 | Mónica Anselmi Hernández | G. Control | |
| 5 | William Arturo Molina Sánchez | Unidad de Transparencia | |
| 6 | Francisco Javier Rodríguez Ortiz | GERENCIA GENERAL | |
| 7 | Alejandra Rivera M. | Jurídico | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| 11 | | | |
| 12 | | | |
| 13 | | | |
| 14 | | | |
| 15 | | | |



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



Salamanca, Guanajuato. A 15 de abril de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO., se le convoca a la **Sexta** Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo 16 de abril de 2021 a las 10:00 Hrs. en las instalaciones del Organismo, ubicado en la Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de ésta Ciudad.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del Contenido del Acta correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación en su caso del Orden del día.
4. Presentación, y en su caso, revisión, discusión, confirmación y aprobación de la declaratoria de inexistencia de información por parte de la Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., derivado de la solicitud folio número **00839021**, Solicitud de declaratoria hecha a este colegiado mediante el oficio número **GGE/316/2021**, donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo solicitado.
5. Asuntos Generales.
6. Declaratoria de estar levantada la sesión.

Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Ud.

ATENTAMENTE

"CMAPAS, AGUA Y VIDA PARA TODOS"



ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA

PRÉSIDENTE



LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ

SECRETARIO

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

📍 Naranjos No. 101, Col. Bellavista C.P. 36730

☎ Tel: (464) 64 80207

Salamanca, Guanajuato. A 15 de abril de 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO., se le convoca a **LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo 16 de abril de 2021 a las 09:00 Hrs. en las instalaciones del Organismo, ubicado en Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de esta Ciudad.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del Contenido del Acta correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación en su caso del Orden del día.
4. Presentación, y en su caso, revisión, discusión, confirmación y aprobación de la declaratoria de inexistencia de información por parte de la Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., derivado de la solicitud folio número **00839021**, petición realizada a este colegiado mediante el oficio número **GGE/316/2021**, donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo requerido.
5. Asuntos Generales.
6. Declaratoria de estar levantada la sesión.

Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Ud.

A t e n t a m e n t e

“CMAPAS Agua y Vida Para Todos”



ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA
PRESIDENTE



LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
SECRETARIO

ACTA 06/ 2021

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS

Salamanca, Guanajuato; siendo las **10:00 Diez Horas** del día **16 de Abril del 2021**, estando presentes en las instalaciones del **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (CMAPAS)**, ubicado en Calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista en esta Ciudad; Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, VII, 10, 11, 13, 24 fracciones I, 43, 44 fracciones II, 138 fracciones I, II y demás conexos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos, 1, 2, 4, 7 fracciones IV, VII, VIII, 12, 13, 16, 23, 24 fracciones VII, 25 fracción I, 51, 52, 53, 54 fracciones I, XVI, 88 y los concernientes a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; Artículos 1, 2 fracción V, 3, 4 fracciones II, VI, VII, IX, 6, 9, 59, 60 y los relativos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato; previa invitación que les fue notificada a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (CMAPAS)**, con el objeto de celebrar la **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de este Comité de Transparencia.

Posteriormente **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (CMAPAS)**, da a conocer la propuesta del Orden del Día correspondiente a la presente Sesión, misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del Contenido del Acta correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación en su caso del Orden del día.
4. Presentación, y en su caso, revisión, discusión, confirmación y aprobación de la declaratoria de inexistencia de información por parte de la Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., derivado de la solicitud folio número **00839021**, petición realizada a este colegiado mediante el oficio número **GGE/316/2021**, donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo requerido.
5. Asuntos Generales.
6. Declaratoria de estar levantada la sesión.

-
1. Se levantó la correspondiente lista de asistencia, dando por presente al Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del CMAPAS, Lic. Juan Alejandro Rivera Muñoz, Gerente Jurídico del CMAPAS, C. P. Rosa María Gutiérrez Ojeda, Gerente Administrativo del CMAPAS, Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo Gerente Comercial del CMAPAS, Arq. Esteban Domínguez Canchola Gerente de Agua Potable del CMAPAS, y Lic. William Arturo Molina Sánchez, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del CMAPAS en calidad de invitado, no se cuenta

con la presencia del Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz, Gerente General del CMAPAS, por motivo de excusa.

2. Se le da lectura al contenido del acta correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), el cual fue aprobado de manera unánime por los miembros del Comité, por ende, se procede a desahogar el siguiente punto del orden del día.
3. Lectura, aprobación del Orden del día, correspondiente a la 06 Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CMAPAS, una vez confirmado el Quórum requerido para celebrar la presente sesión y leído el orden del día, el cual fue aprobado de manera unánime por lo miembros de este, se procede a desahogar la reunión.
4. Presentación, revisión, discusión, confirmación y aprobación de la declaratoria de inexistencia de información, solicitada por su oficio de cuenta por parte de la Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., derivado de la solicitud:
 - **Folio número 00839021:** “Requiero de CMAPAS toda la documentación del convenio general de colaboración que celebraron por una parte CMAPAS Y POR LA OTRA PEMEX REFINACION el día 22 de diciembre de 2014.
Otros datos para facilitar su localización: Solicito se me indique la parte total de este convenio, sus alcances, las pretensiones que se fijaron, los nombres de todos los funcionarios que lo signaron o acordaron, los nombres de todos los funcionarios que estuvieron presentes o dieron fe del mismo”.

Antes que todo el presidente del Comité de Transparencia hace del conocimiento los siguientes conceptos:

Comité de transparencia¹

Es cada uno de los órganos colegiados que, al interior de las dependencias y entidades públicas, está encargado de conducir la política de transparencia de acuerdo con el marco normativo vigente. Para ello instituye, coordina y supervisa los procedimientos que aseguran la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de información. También, confirma, modifica o revoca las determinaciones sobre plazos de respuesta y reserva, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia; ordena a las áreas competentes generar la información que dicta sus facultades y competencias y promueve la capacitación y sensibilización de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia.

De igual forma, es el responsable de compilar la información necesaria para alimentar los informes anuales que elabora el OG y, en cierto modo, lo representa al interior de cada uno de los sujetos obligados (LGTAIP y LFTAIP, arts. 43 y 65, respectivamente).

¹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Guillermo M. Cejudo Coordinador Editorial, Primera Edición mayo 2019, Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).



Confiabilidad de la información²

Principio en materia de transparencia y acceso a la información pública que el sujeto obligado deberá atender en la generación, publicación y sobre todo en la entrega de información a las personas. Este principio implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, deberá ser creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica.

Búsqueda exhaustiva³

Obligación del área administrativa del sujeto obligado que cuenta o puede contar con la información solicitada. Consiste en localizar toda la información requerida hasta agotar por completo las posibilidades de búsqueda. Esto, con independencia de la posible entrega al solicitante o clasificación de la información.

Archivo de concentración⁴

Dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado, es la unidad encargada del acervo documental semiactivo, es decir, documentos que siguen siendo materia de consulta tanto para tomar decisiones como para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información, pero que han pasado a esta segunda etapa de su ciclo de vida y, por ello, son consultados ocasionalmente.

Archivo de trámite⁵

Dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado, es la unidad encargada de la gestión de los documentos activos de uso cotidiano y que son necesarios para el funcionamiento de una unidad administrativa. Estos documentos se encuentran en proceso de integración de un expediente, por lo que requieren estar disponibles y al alcance de la unidad administrativa que los está generando o trabajando. Los documentos de trámite constituyen la primera etapa del ciclo de vida documental.

Archivo histórico⁶

Dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado, es la unidad encargada de la gestión de los documentos de conservación permanente. Estos documentos han sido previamente valorados y transferidos por el archivo de concentración, lo cual significa que han sobrevivido a la eliminación y se convierten en fuente de acceso público. La documentación conservada es considerada importante para la memoria institucional, política y social, pues es la evidencia de acciones gubernamentales de épocas pasadas.

Inexistencia de información⁷

² Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

³ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁴ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁵ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁶ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁷ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.



La inexistencia de información puede ser una respuesta de un sujeto obligado a una solicitud de información, si la información solicitada no se encuentra en los archivos públicos o en los reservados o clasificados, ya sea por una omisión o pérdida de la documentación en los registros de la institución en estos y otros casos similares el Comité de Transparencia deberá confirmar la inexistencia de información. Además, en los casos en los que la documentación deba existir, el sujeto obligado debe encargarse de restituirla y entregarla en los tiempos que marca la ley, ya que la LGTAIP señala que los sujetos obligados deben documentar todos los actos que deriven de sus facultades, competencias o funciones.

Hechas las manifestaciones que anteceden y toda vez que el Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz en su calidad de Gerente General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (CMAPAS), manifestó la inexistencia de la información, por medio del oficio **GGE/316/2021**, que previa búsqueda de la información, esta no se localizó en los archivos de trámite correspondiente a la Gerencia General, por tal motivo solicitó a este Colegiado tomara una determinación respecto de lo petitionado mediante el oficio mencionado.

Razón por la cual es necesario que este colegiado sesione cuando la información no se encuentre en los archivos de este sujeto obligado, ello de acuerdo a lo establecido por los artículos:

Atribuciones del Comité de Transparencia⁸

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

I. Confirmar, modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

XVI. Suscribir las declaratorias de inexistencia de la información o de acceso restringido.

Por lo tal motivo, conforme a las atribuciones conferidas dentro de la Ley de Transparencia, una de ellas es, el suscribir las declaratorias de inexistencia de información mediante el análisis de caso para que, de ser viable, se reponga la información en la circunstancia que ésta tuviera que existir ello en la medida de lo posible y de ser contrario notificar al órgano de control interno o su equivalente dentro de este Sujeto Obligado, quien en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Por tal motivo y toda vez que dentro de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del CMAPAS de fecha 14 de abril del año en que se actúa, este colegiado resolvió como segundo punto resolutivo, designar al Licenciado Juan Alejandro Rivera Muñoz, Gerente Jurídico e integrante de este Comité de Transparencia del CMAPAS, para que se constituyera en el área en que se encuentra el Archivo de Trámite de la Gerencia General del CMAPAS, y de ser necesario en el archivo concentración de este Sujeto Obligado para realizar una búsqueda exhaustiva junto con el personal que fue designado siendo asistido por la C. María del Rocío Mendoza Fonseca, Asistente de la Gerencia General del CMAPAS.

⁸ Congreso del Estado de Guanajuato, H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Secretaria General, Instituto de Investigaciones Legislativas, Expidió: LXIII Legislatura Publicada: P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016, Última Reforma: Núm. 145, Segunda Parte, 20-07-2018



Se le concede el uso de la Voz al Gerente Jurídico de este Sujeto Obligado para que manifieste el resultado de su encomienda:

Fui constituido el día 15 de abril de esta anualidad, en el domicilio calle naranjos número 101 colonia Bellavista de esta ciudad de Salamanca, lugar donde se encuentran las instalaciones del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (CMAPAS) y estando en el área que conforma la Gerencia General, lugar donde fui asistido por la C. María del Rocío Mendoza Fonseca, Asistente de la Gerencia General de este Organismo Operador nos dimos a la tarea de buscar en los expedientes de esta Gerencia para que localizara la siguiente información:

Convenio general de colaboración que celebraron por una parte CMAPAS y PEMEX Refinación el día 22 de diciembre de 2014.

Hecho lo anterior se realizó una búsqueda de la información peticionada a efectos de localizar el convenio general de colaboración que celebraron por una parte CMAPAS y PEMEX Refinación el día 22 de diciembre de 2014 y pese a que esta información no fue generada en la administración del actual Consejo Directivo que preside el C.P. Francisco Javier Jiménez González, sino que esta información se generó en la administración que presidio el L.A.E. Francisco Gerardo Rizo García en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del CMAPAS, por ende se buscó esta información en los expediente correspondiente a esa administración de la cual estuvo vigente desde marzo de 2013 a marzo del año 2016.

En ese proceso de búsqueda se logró localizar el contrato de referencia, por tal motivo es menester manifestar a este Comité de Transparencia, que la información, pese a que en un principio se hizo alusión de su inexistencia, esta no es así, ya que el contrato de referencia se localizó en un archivo digital el cual se encuentra en la computadora de la asistente de la Presidencia del Consejo Directivo.

Hechas las manifestaciones anteriores, informo que fue localizada la siguiente información:

- Convenio General de colaboración que celebraron por una parte CMAPAS Y Pemex Refinación, suscrito el día 22 de diciembre de 2014.

Lo anterior, lo manifiesto para que este colegiado este en las condiciones necesarias y tome una determinación al caso concreto y siendo todo lo que tengo que manifestar.

En uso de la Voz el Presidente del Comité de Transparencia de este Colegiado, arguye que fue recibida la propuesta de Versión Pública del mencionado Convenio, el cual hizo llegar el Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz, Gerente General del CMAPAS, para su análisis y aprobación, el cual se pone a consideración a los integrantes de este Colegiado.

De conformidad con lo establecido en el siguiente precepto legal



Atribuciones del Comité de Transparencia⁹

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

XII. Revisar y validar la versión pública de la información que así corresponda, a propuesta de las unidades administrativa;

Motivo por el cual se pone a consideración de los integrantes de este Comité de Transparencia la propuesta de Versión Pública del Convenio General de colaboración que celebraron por una parte CMAPAS Y Pemex Refinación, suscrito el día 22 de diciembre de 2014.

Escuchadas que fueron las manifestaciones vertidas por el Licenciado Juan Alejandro Rivera Muñoz, Gerente Jurídico e integrante de este Comité de Transparencia del CMAPAS.

Debido a lo anterior, se propone desechar la solicitud hecha por parte del Gerente General mediante el oficio número **GGE/316/2021**, mediante la cual solicito declaratoria de inexistencia de información. Por tal motivo se pone a votación la mismas resultando en lo siguiente:

RESUELVE

Habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por el titular del área generadora de la información que atañe al caso en concreto motivo de la presente Sesión Extraordinaria, y toda vez que pese a que el Gerente General manifestó la inexistencia de la información y en efecto esta no fue localizada dentro de su archivo de trámite, sino en un archivo distinto, sin embargo no se omite mencionar que dicha información fue localizada y presentada en versión pública para su aprobación se acuerda:

Primero: Téngase por presentada la información de la cual se solicitó se pronunciara este colegiado sobre su inexistencia, así mismo se apercibe a la Gerencia General de este Sujeto Obligado, sea más cuidadoso en la búsqueda de sus archivos, así como en la integración de sus expedientes, resguardo de los mismo y por ende tener un adecuado manejo de su archivo de trámite.

Segundo: Toda vez que fue presentada para su análisis y aprobación de la Versión Pública del Convenio General de colaboración que celebraron por una parte CMAPAS Y Pemex Refinación, suscrito el día 22 de diciembre de 2014. Se aprueba por unanimidad de votos la versión pública emitida por el área generadora de la información, por ende, comuníquese por medio del Unidad de Transparencia al Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz, Gerente General del CMAPAS el acuerdo respectivo, para que este último genere lo peticionado al usuario junto con la Versión Pública del Contrato de referencia.

Tercero: Hecho lo anterior, la Unidad de Transparencia comunique al solicitante la respuesta que generara la Gerencia General de este Sujeto Obligado, así como la Versión Pública del Convenio General de colaboración que celebraron por una parte CMAPAS Y PEMEX Refinación, suscrito el día 22 de diciembre de 2014.

⁹ Ibidem. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mayo 2016.



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



5. Como Asuntos generales, toda vez que se delibero respecto al punto por el cual este colegiado se reunió para atender lo solicitado y no habiendo otro punto que tratar se pasó al siguiente punto del orden del día.

6. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS), declaro en receso la presente sesión a fin de redactar lo propio y encontrarnos en posibilidad de recabar las firmas autógrafas correspondientes, haciéndose constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló ésta SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA del COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., CMAPAS, desde su inicio hasta su terminación a las 12:30 doce horas con treinta minutos, estuvo presente la totalidad del Quórum, se manifiesta la ausencia del Gerente General de este Sujeto Obligado, toda vez que este no estuvo presente en la sesión por motivo de excusa.


ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA
PRESIDENTE



LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
SECRETARIO


C. P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA
VOCAL


LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO
VOCAL


ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA
VOCAL

ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ORTIZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS.
INVITADO


LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
**JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CMAPAS**
INVITADO



SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA 16 DE ABRIL DE 2021

| Núm. | NOMBRE | PUESTO | FIRMA |
|------|----------------------------------|---------------------------|-------|
| 1 | MIQUEL ANGEL AREVALO VEZA | G. INGENIERIA Y PROYECTOS | |
| 2 | Rosa Ma Gutierrez O | Gerente Administrativo | |
| 3 | ESTEBAN DOMINGUEZ C. | GCA. AGUA POTABLE | |
| 4 | Maria Amparo Angulo Tuyo | G. Com. C. | |
| 5 | William Arturo Molina Sanchez | Unidad de Transparencia | |
| 6 | Francisco Javier Rodriguez Ortiz | gerente general | |
| 7 | Miguel Rivas M. | juridico | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| 11 | | | |
| 12 | | | |
| 13 | | | |
| 14 | | | |
| 15 | | | |

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PEMEX-REFINACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PEMEX-REFINACIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE LA REFINERÍA "ING. ANTONIO M. AMOR" DE PEMEX-REFINACIÓN Y POR LA OTRA, EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CMAPAS" REPRESENTADA POR LOS SEÑORES L.A.E. FRANCISCO GERARDO RIZO GARCÍA, ARQ. OSCAR ALEJANDRO GALINDO NOVOA Y C.P.C.F. ABEL GUSTAVO FUENTES ARCOS. PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL "CMAPAS", RESPECTIVAMENTE, CONJUNTAMENTE DENOMINADOS COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- De conformidad con la información disponible de la Comisión Nacional del Agua, la zona donde se encuentra ubicado el municipio de Salamanca - acuífero 1119 Irapuato Valle -, se encuentra calificada como "Zona de Disponibilidad de Agua 1" con deficiencia de suministro de agua, en términos de la Ley Federal de Derechos;
- 2.- Desde que "PEMEX-REFINACIÓN" construyó y puso en operación la Refinería Ing. Antonio M. Amor ("RIAMA") en el Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, prácticamente en todos sus procesos industriales toma agua de los pozos provenientes de los acuíferos Irapuato-Valle de Santiago y Silao-Romita, de los cuales también se abastece la ciudad de Salamanca, así como otras conexas;
- 3.- De continuar el ritmo actual de extracción de agua de los pozos concesionados, se correría el riesgo de agotar las fuentes de agua subterránea para el Municipio de Salamanca y demás municipios vecinos, lo que generará efectos irreversibles no solo en la industria y la economía, sino en la provisión y suministro de agua para el consumo humano en la región y obligará a buscar otras fuentes de abastecimientos con el consecuente costo y dificultades;
- 4.- Con base en las anteriores consideraciones, "PEMEX-REFINACIÓN" ha manifestado al Municipio de Salamanca la necesidad incrementar la fuente de suministro de sus procesos, mediante aguas negras proveniente del agua de uso urbano de lo Municipio de Salamanca, tratadas a través de los procesos que permitan su utilización óptima en la "RIAMA";
- 5.- Para efectos del presente Convenio, "PEMEX REFINACIÓN" ha recibido por parte del organismo operador de agua de Salamanca "CMAPAS" una propuesta técnica-comercial para la implementación de las inversiones y prestación de los servicios de

tratamiento, conducción y suministro de aguas industriales de reúso a la RIAMA (en lo sucesivo el "Proyecto") de fecha 08 de Septiembre de 2014 documento que debidamente firmado por "LAS PARTES" pasa a formar parte integrante del presente Convenio como Anexo 1 (en lo sucesivo la "Propuesta").

6. "PEMEX REFINACIÓN" ha realizado un análisis de la "Propuesta" considerando la factibilidad técnica y comercial de la misma, razón por la cual ha manifestado su interés en firmar el presente convenio a fin de dar seguimiento a las negociaciones correspondiente para llevar a cabo el "Proyecto".

7.- "LAS PARTES" reconocen que es necesario establecer esquemas de colaboración conjunta para lograr el abastecimiento sustentable de agua para la región donde la "RIAMA" se encuentra ubicada.

8.- En tal virtud "LAS PARTES" han sostenido conversaciones con el objeto de buscar alternativas para que el "CMAPAS" pueda prestar el servicio de tratamiento, conducción y suministro de aguas industriales de reúso provenientes de aguas de uso urbano, permitiéndole a la "RIAMA" con ello sustituir las fuentes de abastecimiento actuales y consecuentemente coadyuvar a la recarga de los acuíferos.

DECLARACIONES

1. "PEMEX-REFINACIÓN" declara a través de su apoderado que:

1.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fines productivos, de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Transitorio Octavo, Apartado A, Fracción VIII de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014 y con el Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo del 2012 y tiene por objeto los procesos industriales de la refinación, elaboración de productos petrolíferos y de derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los productos derivados mencionados, pudiendo realizar operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto y celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos, de conformidad con el Artículo Quinto del mismo.

1.2.- Acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número [redacted] de fecha [redacted] de julio de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado [redacted] Benjamín Díaz Seo, Titular de la Notaría Número [redacted] del Distrito Federal, y sus facultades conforme a los artículos 31, fracción III, y 40, fracciones III y VI, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación, inscrita en el Registro Público de

Organismos Descentralizados bajo el folio número [REDACTED], mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a esta fecha.

- 1.3 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Refinería "Ing. Antonio M. Amor", Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, Salamanca, Guanajuato.

2. El "CMAPAS" declara a través de su representante que:

- 2.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya función es la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, y saneamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, constituido con base y fundamento en el Decreto de creación contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., en sesión celebrada el 30 de Abril de 1990, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- 2.2. Tiene atribuciones para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, prestar el servicio público de agua drenaje y saneamiento a los habitantes del municipio de Salamanca, para lo cual cuenta con la infraestructura necesaria, que se encuentra facultada para celebrar todos los actos o Convenios conducentes para alcanzar las finalidades señaladas y la buena administración de los servicios que presta, en los términos del artículo 11 en su fracción IX del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado con fecha 30 de abril de 1999 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.
- 2.3.- Acreditan su personalidad con sus respectivos nombramientos de fecha 16 de marzo de 2013, expedidos por el C. Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato, en los cuales se designó a L.A.E. FRANCISCO GERARDO RIZO GARCÍA como Presidente del Consejo Directivo del CMAPAS, ARQ. OSCAR ALEJANDRO GALINDO NOVOA como Secretario del Consejo Directivo del CMAPAS y C.P.C.F. ABEL GUSTAVO FUENTES ARCOS como Tesorero del Consejo Directivo del CMAPAS, y cuentan con las facultades y responsabilidades que les confieren los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 30 de abril de 1999, particularmente la atribución prevista en la fracción VII del artículo 12 del referido Reglamento consistente en suscribir el Presidente, junto con el Secretario y Tesorero, los contratos que obliguen al **CMAPAS** y que previamente sean aprobados por el Consejo Directivo, así como de conformidad con la escritura pública 22,433 de fecha 9 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Ortiz García, Titular de la Notaría Número 16 del

Patrimonio Inmueble Federal de Salamanca, Guanajuato, facultades que no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a esta fecha.

- 2.4.- De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Directivo del "CMAPAS", según acuerdo emitido en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 13 (trece) de diciembre de 2014, con las facultades que el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., concede al mismo Órgano de Gobierno, y con fundamento en lo dispuesto en su artículo 11, aprobó la autorización correspondiente para la celebración del presente Convenio, sus anexos y los demás instrumentos y actos jurídicos que se deriven del mismo.
- 2.5. El financiamiento del "Proyecto será obtenido por el "CMAPAS" en las condiciones usualmente exigidas por instituciones financieras de primer nivel en los Estados Unidos Mexicanos (México) para otorgar financiamientos a proyectos de infraestructura hídricos en México estructurados bajo la modalidad de *non recourse project finance* ("Proyecto Estructurado") con niveles de apalancamiento usuales en el mercado para este tipo de proyectos, incluyendo disposiciones usuales que corresponden a un contrato con compromiso firme de compra y pago "Take or Pay".
- 2.6. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Naranjos número 101, Colonia Bellavista, Salamanca, entre calle Tampico y Azcapotzalco, Salamanca, Guanajuato, C.P. 36730.

Vistos los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para otorgarse recíprocamente las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es sentar las bases de colaboración institucional para la satisfacción de las necesidades de suministro de agua tratada a la "RIAMA" en los términos y condiciones técnicos y comerciales de la "Propuesta", conforme a lo cual confirman su interés de celebrar uno o más Contratos Específicos con "CMAPAS", sujeto a las estipulaciones convenidas en el presente instrumento y aquellas que al efecto establezcan "LAS PARTES" en los "Contratos Específicos".

SEGUNDA.- CONTRATOS ESPECÍFICOS

Las partes convienen que la celebración de Contratos Específicos al amparo del presente instrumento jurídico, estará sujeta a la condición de que el "CMAPAS" tenga la capacidad directa o indirecta de suministrar el agua tratada a la "RIAMA", en los volúmenes, calidades, precio y términos y condiciones comerciales que se establecen en la "Propuesta".

El "CMAPAS", realizará por su cuenta las acciones que resulten necesarias para financiar las inversiones que en su caso demandaría el proyecto de suministro de agua industrial de reúso a la "RIAMA", razón por la cual el "CMAPAS" directa o indirectamente, obtendrá dichos recursos por los medios que estimen convenientes de conformidad con los mecanismos expresados en la Declaración 2.5. del presente Convenio, para desarrollar el "Proyecto" en los términos que se acuerden en los Contratos Específicos.

TERCERA.- ALCANCE DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Los Contratos Específicos que en su caso se pacten al amparo del presente Convenio, deberán contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Proemio
2. Declaraciones
3. Objeto
4. Alcance de los servicios o proyectos
5. Vigencia y Plazo de ejecución
6. Monto
7. Forma de pago
8. Responsabilidad de las partes
9. Impuestos
10. Cesión de derechos de cobro
11. Subcontratación
12. Caso fortuito o fuerza mayor
13. Rescisión
14. Suspensión temporal de los servicios
15. Avisos y notificaciones
16. Anexos
17. Ley aplicable, jurisdicción y solución de controversias

CUARTA.- INMUEBLES

"LAS PARTES" pactarán en los Contratos Específicos lo relativo a los inmuebles, terrenos, predios, derechos de vía y demás cuestiones inmobiliarias pertinentes necesarias para la prestación de los servicios o realización de los proyectos, describiéndose con toda claridad los planos, memorias descriptivas, linderos y colindancias, gravámenes, servidumbres, pasivos, afectaciones o daños ambientales, usos de suelo, autorizaciones,

licencias y factibilidad ambiental necesarios para realizar los proyectos, obras e instalaciones para la ejecución de los Contratos Específicos.

“**PEMEX-REFINACIÓN**” colaborará en la medida de lo posible y conforme a la normativa aplicable con el “**CMAPAS**”, en la planeación del proceso de obtención, adquisición y liberaciones de los derechos de vía necesario para el “Proyecto” y en la puesta a disposición al “Proyecto” de un inmueble ubicado dentro del perímetro de la RIAMA para la instalación de la planta de tratamiento terciario.

QUINTA.- VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA

Los Contratos Específicos serán suscritos entre “**LAS PARTES**” tomando como base la Propuesta y siempre y cuando se cumpla el suministro de los volúmenes de agua industrial de reúso previstos en la Propuesta en condiciones técnica y económicamente viables para “**LAS PARTES**”.

En caso de no cumplirse la condición anterior, ninguna de “**LAS PARTES**” estará obligada a suscribir el o los Contratos Específicos, ni se causarán o pagarán daños o perjuicios entre las mismas; en el entendido que en caso de que “**PEMEX-REFINACIÓN**” decida no celebrar los Contratos Específicos por causa no imputables al CMAPAS o por causas que no resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, la primera deberá reembolsar al “**CMAPAS**” los gastos justificados y debidamente comprobados en que ésta haya incurrido, directa o indirectamente (por conducto de sus subcontratistas), para la elaboración de la Propuesta, así como las actividades preparatorias para el desarrollo del Proyecto durante la vigencia del presente Convenio.

Así también, al no cumplirse las condiciones antes citadas, el presente Convenio se dará por terminado, sin necesidad de que exista declaración alguna de las partes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1940, 1941 en relación con los diversos 1832 y 183, y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal.

SEXTA.- VISITAS A INSTALACIONES DE “LAS PARTES”

“**LAS PARTES**” recíprocamente permitirán el acceso a sus instalaciones a su personal, proveedores, contratistas o subcontratistas relacionados con la ejecución de los Contratos Específicos, brindando las facilidades necesarias para estos efectos a estas instalaciones.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de este Convenio podrán ser cedidos total o parcialmente a favor de otras personas físicas o morales, distintas de “**LAS PARTES**” que expresamente lo suscriben.

Sin embargo, **"LAS PARTES"** convienen que el **"CMAPAS"** podrá ceder a un tercero los derechos de cobro derivados de los Contratos Específicos con el propósito de obtener el financiamiento para el **"Proyecto"**, sujeto al consentimiento previo y por escrito, así como a los términos y condiciones de **"PEMEX-REFINACION"**, conforme a la normativa aplicable.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" como empresas independientes y patrones del respectivo personal que ocupan o lleguen a ocupar para el cumplimiento de las condiciones pactadas en los Contratos Específicos, serán los responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y previsión social para con sus respectivos trabajadores, incluyendo sus subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda relacionada con los supuestos establecidos en el presente Convenio y en los Contratos Específicos que serán pactados proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de la otra parte, el patrón del demandante o sus contratistas quedan obligados a sacar en paz y a salvo cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal concepto; por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación entre **"LAS PARTES"**, en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- COMPROMISO PRESUPUESTAL

Este Convenio no representa compromiso económico alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios.

"LAS PARTES" aceptan expresamente que la formalización de los Contratos Específicos derivados del presente Convenio, está condicionada a la autorización presupuestal necesaria para la disponibilidad de recursos económicos requeridos por **"PEMEX-REFINACIÓN"** para cumplir con su obligación firme de pago durante toda la vigencia del **"Proyecto"**. **"LAS PARTES"** deberán promover la disponibilidad de los recursos necesarios para la consecución exitosa y total del objeto que corresponda.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES

"LAS PARTES" serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio y de los Contratos Específicos que de él emanen, y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos

de las autoridades competentes en materia marítima, administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente y demás relativas aplicables que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la parte que incumplió tales disposiciones.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de **"LAS PARTES"** cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de **"LAS PARTES"** se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto **"LAS PARTES"** serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de **"LAS PARTES"** cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades razonables que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente. En los Contratos Específicos se establecerán las bases para determinar las responsabilidades y el procedimiento para la cuantificación de las indemnizaciones correspondientes.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio o de los Contratos Específicos, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Sin perjuicio de lo expuesto arriba, **"LAS PARTES"**, buscando cumplir con los requerimientos usualmente exigidos para Proyectos Estructurados en México, acuerdan que negociarán y pactarán de buena fe en los Contratos Específicos: (i) la tarifa que **"PEMEX-REFINACIÓN"** continuará pagando al **"CMAPAS"** durante el período por el cual dure un evento de caso fortuito o de fuerza mayor; así como (ii) el monto a pagarse por **"PEMEX-REFINACIÓN"** al **"CMAPAS"** en caso de terminación anticipada de los Contratos Específicos derivado de caso fortuito o de fuerza mayor.

Conviene **"LAS PARTES"** que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio o de los Contratos Específicos, deberán revisar el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio y los Contratos Específicos derivados de éste podrán ser modificados, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de "LAS PARTES" con facultades para ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, importes y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir con motivo de la realización de los Contratos Específicos que deriven del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y con los Contratos Específicos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados a continuación:

"CMAPAS": Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, Naranjos número 101, colonia Bellavista, C.P. 36730, en Salamanca, Guanajuato

"PEMEX REFINACION": Refinería "Ing. Antonio M. Amor", Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, Salamanca, Guanajuato.

DÉCIMA CUARTA.- AUTORIZACIONES E INFORMACIÓN

Cada una de las partes tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por el marco normativo legal aplicable, para el cumplimiento de los Contratos Específicos que se llegasen a firmar y por ello; se obligarán a cumplir todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales; asimismo con las disposiciones de protección al medio ambiente y de seguridad e higiene aplicables.

"LAS PARTES" aceptan que deberá proporcionar o actualizar oportunamente la información y/o documentación que les compete relacionada con este Convenio o el Contrato Específico a celebrarse en su caso, que en su momento se requiera y pueda derivar dicha necesidad de las auditorias que puedan practicarles los órganos fiscalizadores correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONVENCIONAL

El presente Convenio y sus Anexos, constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo, relacionada con el objeto del presente Convenio. **"LAS PARTES"** acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente Convenio fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio tendrá una vigencia de 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha del presente Convenio, misma que podrá ser prorrogada por **"LAS PARTES"** mediante la celebración de un convenio modificatorio, en congruencia con los plazos de los Contratos Específicos.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio y sus convenios modificatorios podrán terminarse por acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD

LAS PARTES se comprometen a colaborar en forma exclusiva en relación con el objeto del presente instrumento y el "Proyecto" durante el periodo de vigencia del presente Convenio y de los Contratos Específicos. En consecuencia **"PEMEX-REFINACIÓN"** conviene en que se abstendrá, directamente o por conducto de sus empresas afiliadas, de recibir ofertas de cualquier tercero distinto al **"CMAPAS"** y de concluir acuerdos que tengan relación total o parcial con el suministro de agua para uso en los procesos industriales de la RIAMA.

"LAS PARTES" reconocen que la información que resulte de la ejecución de este Convenio incluyendo información técnica y/o comercial, podrá ser clasificada como información pública, reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por tanto en caso de que se clasifique como información pública **"LAS PARTES"** renuncian a presentar cualquier reclamación por la entrega de la información que obedezca a una solicitud del Sistema Infomex o por requerimiento del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a no usar dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, absteniéndose ambas partes de divulgar dicha información por cualquier medio, como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias,

propagandas o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo por cumplimiento de ordenamientos, leyes, reglamentos, decretos y/o cualquier otra disposición de observancia general y/o por mandato de autoridad competente.

Una parte deberá señalar los documentos que entrega a la otra, que contengan información confidencial, reservada, o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a la parte propietaria de la información, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de "LAS PARTES" antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada a revelar.

Desde este momento "PEMEX-REFINACIÓN" acepta la naturaleza confidencial del contenido de la "Propuesta" y de los derechos de propiedad industrial que corresponden al mismo, así como el carácter confidencial de la demás documentación que le sea proporcionada por el "CMAPAS" en la ejecución del presente Convenio que, a su vez, haya sido entregada o hecha del conocimiento del "CMAPAS" por un tercero con el carácter de confidencial.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CON LA SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

El "CMAPAS" se obliga a observar y hacer observar por parte de su personal y contratistas, todos los requerimientos establecidos en el Formato 4 del Anexo "SSPA" de este Convenio (mismo que debidamente suscrito por "LAS PARTES" pasa a formar parte integrante del presente Convenio como **Anexo (II)** cuando los trabajos o servicios se realicen en Instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios o empresas, el cual contiene las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental de las personas que realizan actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

DÉCIMA NOVENA.- LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" procurarán resolver de mutuo acuerdo las diferencias.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

“LAS PARTES” podrán establecer en los Contratos Específicos los mecanismos de resolución de controversias que mejor favorezcan a las mismas, incluyendo el procedimiento Arbitral conforme a las reglas de la Cámara Internacional de Comercio (ICC).

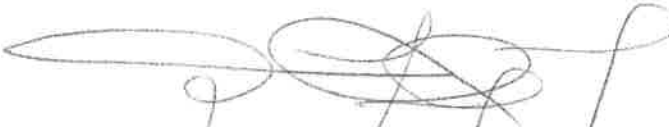
“LAS PARTES” manifiestan haber leído y comprendido el presente Convenio y sus anexos, y al no mediar vicio, error, dolo o mala fe, aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales constituyen expresión completa y exclusiva del acuerdo celebrado, por lo que suscriben por duplicado en todas sus fojas en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 22 días del mes de diciembre del año de 2014.

**POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA,
GUANAJUATO.**




L.A.E. FRANCISCO GERARDO RIZO
GARCÍA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.


POR PEMEX-REFINACIÓN



ING. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ ORTEGA
E.D. DE LA GERENCIA DE LA
REFINERÍA
“ING. ANTONIO M. AMOR”



ARQ. OSCAR ALEJANDRO GALINDO
NOVOA
SECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.



C.P.C.F ABEL GUSTAVO FUENTES
ARCOS
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.

REVISIÓN JURÍDICA
CONFORME OFICIO No. 04693


REVISIÓN JURÍDICA


LIC. JOSÉ SAMUEL SÁNCHEZ REYES.
GERENTE JURÍDICO DE CONVENIOS Y
CONTRATOS

REVISIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA


ING. CRESCENCIANO ROBLES
VÁZQUEZ
E.D. DE LA SUPERINTENDENCIA
SUPERINTENDENTE DE FUERZA Y
SERVICIOS PRINCIPALES

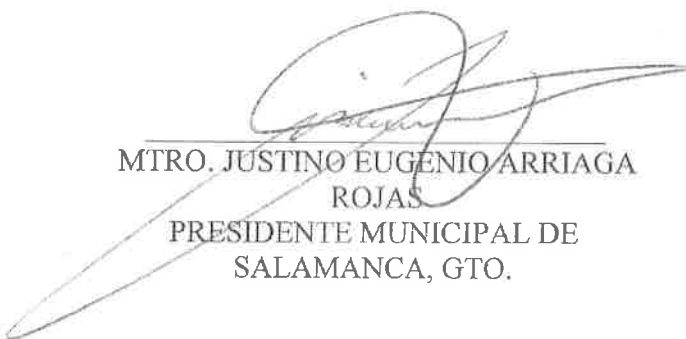

ING. MARIO JESÚS PINEDA PONCE
E.D. DE LA JEFATURA DE LA PLANTA
DE TRATAMIENTO DE AGUAS

REVISIÓN ADMINISTRATIVA



LIC. RUBÉN HERRERA RAMOS
E.D. DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESTIGOS DE HONOR



MTRO. JUSTINO EUGENIO ARRIAGA
ROJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SALAMANCA, GTO.



ING. MIGUEL TAME DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE
PEMEX-REFINACIÓN

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN PEMEX-REFINACIÓN Y EL
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. DE FECHA 22 DE
DICIEMBRE DE 2014.

OFICIO: CGE/320/2021
Salamanca, Guanajuato 19 de abril del 2021
ASUNTO: SE GENERA RESPUESTA.

LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS.
PRESENTE

Por medio del actual, en atención a su oficio número **OFICIO UTAIP/047/2021**, el cual nos remitió para generar una respuesta y toda vez que, de la determinación tomada por el Comité de Transparencia mediante la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha 16 de abril de esta anualidad, le envió la respuesta generada para efecto de que el solicitante tenga una respuesta por parte de este Sujeto Obligado.

RESPUESTA:

Se Anexa al presente escrito **Versión Pública del Convenio General de Colaboracion** que celebraron por una parte **CMAPAS** y por la otra **PEMEX Refinación** el día 22 de Diciembre del año 2014

EN RELACIÓN A QUE SE LE INDIQUE LA PARTE TORAL DEL ESE CONVENIO:

PRIMERA.- OBJETO

"**LAS PARTES**" convienen que el objeto del presente instrumento es sentar las bases de colaboración institucional para la satisfacción de las necesidades de suministro de agua tratada a la "**RIAMA**" en los términos y condiciones técnicos y comerciales de la "**Propuesta**", conforme a lo cual confirman su interés de celebrar uno o más Contratos Específicos con "**CMAPAS**", sujeto a las estipulaciones convenidas en el presente instrumento y aquellas que al efecto establezcan "**LAS PARTES**" en los "Contratos Específicos".

SEGUNDA.- CONTRATOS ESPECÍFICOS

Las partes convienen que la celebración de Contratos Específicos al amparo del presente instrumento jurídico, estará sujeta a la condición de que el "**CMAPAS**" tenga la capacidad directa o indirecta de suministrar el agua tratada a la "**RIAMA**", en los volúmenes, calidades, precio y términos y condiciones comerciales que se establecen en la "Propuesta".

El "**CMAPAS**", realizará por su cuenta las acciones que resulten necesarias para financiar las inversiones que en su caso demandaría el proyecto de suministro de agua industrial de reúso a la "**RIAMA**", razón por la cual el "**CMAPAS**" directa o indirectamente, obtendrá dichos recursos por los medios que estimen convenientes de conformidad con los mecanismos expresados en la Declaración 2.5. del presente Convenio, para desarrollar el "Proyecto" en los términos que se acuerden en los Contratos Específicos.

TERCERA.- ALCANCE DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Los Contratos Específicos que en su caso se pacten al amparo del presente Convenio, deberán contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Proemio
2. Declaraciones
3. Objeto
4. Alcance de los servicios o proyectos
5. Vigencia y Plazo de ejecución
6. Monto
7. Forma de pago
8. Responsabilidad de las partes





9. Impuestos
10. Cesión de derechos de cobro
11. Subcontratación
12. Caso fortuito o fuerza mayor
13. Rescisión
14. Suspensión temporal de los servicios
15. Avisos y notificaciones
16. Anexos
17. Ley aplicable, jurisdicción y solución de controversias

CUARTA.- INMUEBLES

"**LAS PARTES**" pactaran en los Contratos Específicos lo relativo a los inmuebles, terrenos, predios, derechos de vía y demás cuestiones inmobiliarias pertinentes necesarias para la prestación de los servicios o realización de los proyectos, describiéndose con toda claridad los planos, memorias descriptivas, linderos y colindancias, gravámenes, servidumbres, pasivos, afectaciones o daños ambientales, usos de suelo, autorizaciones licencias y factibilidad ambiental necesarios para realizar los proyectos, obras e instalaciones para la ejecución de los Contratos Específicos.

"**PEMEX-REFINACION**" colaborará en la medida de lo posible y conforme a la normativa aplicable con el "**CMAPAS**", en la planeación del proceso de obtención, adquisición y liberaciones de los derechos de vía necesario para el "Proyecto" y en la puesta a disposición al "Proyecto" de un inmueble ubicado dentro del perímetro de la RIAMA para la instalación de la planta de tratamiento terciario.

QUINTA.- VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONOMÍA

Los Contratos Específicos serán suscritos entre "**LAS PARTES**" tomando como base la Propuesta y siempre y cuando se cumpla el suministro de los volúmenes de agua industrial de reúso previstos en la Propuesta en condiciones técnica y económicamente viables para "**LAS PARTES**".

En caso de no cumplirse la condición anterior, ninguna de "**LAS PARTES**" estará obligada a suscribir el o los Contratos Específicos, ni se causarían o pagarán daños o perjuicios entre las mismas; en el entendido que en caso de que "**PEMEX-REFINACION**" decida no celebrar los Contratos Específicos por causa no imputables al CMAPAS o por causas que no resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, la primera deberá reembolsar al "**CMAPAS**" los gastos justificados y debidamente comprobados en que ésta haya incurrido, directa o indirectamente (por conducto de sus subcontratistas), para la elaboración de la Propuesta, así como las actividades preparatorias para el desarrollo del Proyecto durante la vigencia del presente Convenio.

Así también, al no cumplirse las condiciones antes citadas, el presente Convenio se dará por terminado, sin necesidad de que exista declaración alguna de las partes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1940, 1941 en relación con los diversos 1832 y 183, y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal.

SEXTA.- VISITAS A INSTALACIONES DE "LAS PARTES"

"**LAS PARTES**" recíprocamente permitirán el acceso a sus instalaciones a su personal, proveedores, contratistas o subcontratistas relacionados con la ejecución de los Contratos Específicos, brindando las facilidades necesarias para estos efectos a estas instalaciones.

SEPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS



En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de este Convenio podrán ser cedidos total o parcialmente a favor de otras personas físicas o morales, distintas de **"LAS PARTES"** que expresamente lo suscriben.

Sin embargo, **"LAS PARTES"** convienen que el **"CMAPAS"** podrá ceder a un tercero los derechos de cobro derivados de los Contratos Específicos con el propósito de obtener el financiamiento para el "Proyecto", sujeto al consentimiento previo y por escrito, así como a los términos y condiciones de **"PEMEX-REFINACIÓN"**, conforme a la normativa aplicable.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" como empresas independientes y patrones del respectivo personal que ocupan o lleguen a ocupar para el cumplimiento de las condiciones pactadas en los Contratos Específicos, serán los responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y previsión social para con sus respectivos trabajadores, incluyendo sus subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda relacionada con los supuestos establecidos en el presente Convenio y en los Contratos Específicos que serán pactados proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de la otra parte, el patrón del demandante o sus contratistas quedan obligados a sacar en paz y a salvo cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal concepto; por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación entre **"LAS PARTES"**, en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- COMPROMISO PRESUPUESTAL

Este Convenio no representa compromiso económico alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios.

"LAS PARTES" aceptan expresamente que la formalización de los Contratos Específicos derivados del presente Convenio, está condicionada a la autorización presupuestal necesaria para la disponibilidad de recursos económicos requeridos por **"PEMEX-REFINACIÓN"** para cumplir con su obligación firme de pago durante toda la vigencia del "Proyecto". **"LAS PARTES"** deberán promover la disponibilidad de los recursos necesarios para la consecución exitosa y total del objeto que corresponda.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES

"LAS PARTES" serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio y de los Contratos Específicos que de él emanen, y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia marítima, administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente y demás relativas aplicables que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la parte que incumplió tales disposiciones.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de **"LAS PARTES"** cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de **"LAS PARTES"** se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.



Se conviene que bajo ningún concepto "**LAS PARTES**" serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de "**LAS PARTES**" cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades razonables que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente. En los Contratos Específicos se establecerán las bases para determinar las responsabilidades y el procedimiento para la cuantificación de las indemnizaciones correspondientes.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio o de los Contratos Específicos, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Sin perjuicio de lo expuesto arriba, "**LAS PARTES**", buscando cumplir con los requerimientos usualmente exigidos para Proyectos Estructurados en México, acuerdan que negociarán y pactarán de buena fe en los Contratos Específicos: (i) la tarifa que "**PEMEX-REFINACIÓN**" continuará pagando al "**CMAPAS**" durante el período por el cual dure un evento de caso fortuito o de fuerza mayor; así como (ii) el monto a pagarse por "**PEMEX-REFINACIÓN**" al "**CMAPAS**" en caso de terminación anticipada de los Contratos Específicos derivado de caso fortuito o de fuerza mayor.

Conviene "**LAS PARTES**" que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio o de los Contratos Específicos, deberán revisar el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio y los Contratos Específicos derivados de éste podrán ser modificados, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de "**LAS PARTES**" con facultades para ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES FISCALES

"**LAS PARTES**" convienen que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, importes y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir con motivo de la realización de los Contratos Específicos que deriven del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES

"**LAS PARTES**" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y con los Contratos Específicos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados a continuación:

"**CMAPAS**": Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, Naranjos número 101, colonia Bellavista, C.P. 36730, en Salamanca, Guanajuato

"**PEMEX REFINACIÓN**": Refinería "Ing. Antonio M. Amor", Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, Salamanca, Guanajuato.



DÉCIMA CUARTA.- AUTORIZACIONES E INFORMACIÓN

Cada una de las partes tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por el marco normativo legal aplicable, para el cumplimiento de los Contratos Específicos que se llegasen a firmar y por ello; se obligarán a cumplir todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales; asimismo con las disposiciones de protección al medio ambiente y de seguridad e higiene aplicables.

"**LAS PARTES**" aceptan que deberá proporcionar o actualizar oportunamente la información y/o documentación que les compete relacionada con este Convenio o el Contrato Específico a celebrarse en su caso, que en su momento se requiera y pueda derivar dicha necesidad de las auditorias que puedan practicarles los órganos fiscalizadores correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONVENCIONAL

El presente Convenio y sus Anexos, constituyen el acuerdo único entre "**LAS PARTES**" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo, relacionada con el objeto del presente Convenio. "**LAS PARTES**" acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente Convenio fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio tendrá una vigencia de 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha del presente Convenio, misma que podrá ser prorrogada por "**LAS PARTES**" mediante la celebración de un convenio modificatorio, en congruencia con los plazos de los Contratos Específicos.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente Convenio y sus convenios modificatorios podrán terminarse por acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD

LAS PARTES se comprometen a colaborar en forma exclusiva en relación con el objeto del presente instrumento y el "Proyecto" durante el periodo de vigencia del presente Convenio y de los Contratos Específicos. En consecuencia "**PEMEX-REFINACIÓN**" conviene en que se abstendrá, directamente o por conducto de sus empresas afiliadas, de recibir ofertas de cualquier tercero distinto al "**CMAPAS**" y de concluir acuerdos que tengan relación total o parcial con el suministro de agua para use en los procesos industriales de la RIAMA.

"**LAS PARTES**" reconocen que la información que resulte de la ejecución de este Convenio incluyendo información técnica y/o comercial, podrá ser clasificada como información pública, reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por tanto en caso de que se clasifique como información pública "**LAS PARTES**" renuncian a presentar cualquier reclamación por la entrega de la información que obedezca a una solicitud del Sistema Infomex o por requerimiento del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Sin perjuicio de lo anterior, "**LAS PARTES**" se comprometen a no usar dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, absteniéndose ambas partes de divulgar dicha información por cualquier medio, como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias,



propagandas o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo por cumplimiento de ordenamientos, leyes, reglamentos, decretos y/o cualquier otra disposición de observancia general y/o por mandato de autoridad competente.

Una parte deberá señalar los documentos que entrega a la otra, que contengan información confidencial, reservada, o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a la parte propietaria de la información, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de "**LAS PARTES**" antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto este obligada a revelar.

Desde este momento "**PEMEX-REFINACIÓN**" acepta la naturaleza confidencial del contenido de la "Propuesta" y de los derechos de propiedad industrial que corresponden al mismo, así como el carácter confidencial de la demás documentación que le sea proporcionada por el "**CMAPAS**" en la ejecución del presente Convenio que, a su vez, haya sido entregada o hecha del conocimiento del "**CMAPAS**" por un tercero con el carácter confidencial.

DECIMA OCTAVA.- COMPROMISO CON LA SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCION AMBIENTAL

El "**CMAPAS**" se obliga a observar y hacer observar por parte de su personal y contratistas, todos los requerimientos establecidos en el Formato 4 del Anexo "SSPA" de este Convenio (mismo que debidamente suscrito por "**LAS PARTES**" pasa a formar parte integrante del presente Convenio como **Anexo (II)** cuando los trabajos o servicios se realicen en Instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios o empresas, el cual contiene las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental de las personas que realizan actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

DÉCIMA NOVENA.- LEY APLICABLE, JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizan todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "**LAS PARTES**" procurarán resolver de mutuo acuerdo las diferencias.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

"**LAS PARTES**" podrán establecer en los Contratos Específicos los mecanismos de resolución de controversias que mejor favorezcan a las mismas, incluyendo el procedimiento Arbitral conforme a las reglas de la Cámara Internacional de Comercio (ICC).

"**LAS PARTES**" manifiestan haber leído y comprendido el presente Convenio y sus anexos, y al no mediar vicio, error, dolo o mala fe, aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales constituyen expresión completa y exclusiva del acuerdo celebrado, por lo que suscriben por duplicado en todas sus fojas en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 22 días del mes de diciembre del año de 2014.



SUS ALCANCES:

PRIMERA.- OBJETO

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es sentar las bases de colaboración institucional para la satisfacción de las necesidades de suministro de agua tratada a la "RIAMA" en los términos y condiciones técnicos y comerciales de la "Propuesta", conforme a lo cual confirman su interés de celebrar uno o más Contratos Específicos con "CMAPAS", sujeto a las estipulaciones convenidas en el presente instrumento y aquellas que al efecto establezcan "LAS PARTES" en los "Contratos Específicos".

QUINTA.- VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONOMÍA

Los Contratos Específicos serán suscritos entre "LAS PARTES" tomando como base la Propuesta y siempre y cuando se cumpla el suministro de los volúmenes de agua industrial de reúso previstos en la Propuesta en condiciones técnica y económicamente viables para "LAS PARTES".

En caso de no cumplirse la condición anterior, ninguna de "LAS PARTES" estará obligada a suscribir el o los Contratos Específicos, ni se causarán o pagarán daños o perjuicios entre las mismas; en el entendido que en caso de que "PEMEX-REFINACION" decida no celebrar los Contratos Específicos por causa no imputables al CMAPAS o por causas que no resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, la primera deberá reembolsar al "CMAPAS" los gastos justificados y debidamente comprobados en que ésta haya incurrido, directa o indirectamente (por conducto de sus subcontratistas), para la elaboración de la Propuesta, así como las actividades preparatorias para el desarrollo del Proyecto durante la vigencia del presente Convenio.

Así también, al no cumplirse las condiciones antes citadas, el presente Convenio se dará por terminado, sin necesidad de que exista declaración alguna de las partes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1940, 1941 en relación con los diversos 1832 y 183, y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES

"LAS PARTES" serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio y de los Contratos Específicos que de él emanen, y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia marítima, administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente y demás relativas aplicables que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la parte que incumplió tales disposiciones.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de "LAS PARTES" cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de "LAS PARTES" se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto "LAS PARTES" serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de "LAS PARTES" cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades razonables que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos,



impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente. En los Contratos Específicos se establecerán las bases para determinar las responsabilidades y el procedimiento para la cuantificación de las indemnizaciones correspondientes.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio o de los Contratos Específicos, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Sin perjuicio de lo expuesto arriba, **"LAS PARTES"**, buscando cumplir con los requerimientos usualmente exigidos para Proyectos Estructurados en México, acuerdan que negociarán y pactarán de buena fe en los Contratos Específicos: (i) la tarifa que **"PEMEX-REFINACIÓN"** continuará pagando al **"CMAPAS"** durante el período por el cual dure un evento de caso fortuito o de fuerza mayor; así como (ii) el monto a pagarse por **"PEMEX-REFINACIÓN"** al **"CMAPAS"** en caso de terminación anticipada de los Contratos Específicos derivado de caso fortuito o de fuerza mayor.

Convienen **"LAS PARTES"** que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio o de los Contratos Específicos, deberán revisar el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio y los Contratos Específicos derivados de éste podrán ser modificados, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de **"LAS PARTES"** con facultades para ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, importes y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir con motivo de la realización de los Contratos Específicos que deriven del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y con los Contratos Específicos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados a continuación:

"CMAPAS": Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, Naranjos número 101, colonia Bellavista, C.P. 36730, en Salamanca, Guanajuato

"PEMEX REFINACIÓN": Refinería "Ing. Antonio M. Amor", Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, Salamanca, Guanajuato.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONVENCIONAL

El presente Convenio y sus Anexos, constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo, relacionada con el objeto del presente Convenio. **"LAS PARTES"** acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente Convenio fuere declarada

como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio tendrá una vigencia de 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha del presente Convenio, misma que podrá ser prorrogada por "**LAS PARTES**" mediante la celebración de un convenio modificadorio, en congruencia con los plazos de los Contratos Específicos.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente Convenio y sus convenios modificadorios podrán terminarse por acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD

LAS PARTES se comprometen a colaborar en forma exclusiva en relación con el objeto del presente instrumento y el "Proyecto" durante el periodo de vigencia del presente Convenio y de los Contratos Específicos. En consecuencia "**PEMEX-REFINACIÓN**" conviene en que se abstendrá, directamente o por conducto de sus empresas afiliadas, de recibir ofertas de cualquier tercero distinto al "**CMAPAS**" y de concluir acuerdos que tengan relación total o parcial con el suministro de agua para use en los procesos industriales de la RIAMA.

"**LAS PARTES**" reconocen que la información que resulte de la ejecución de este Convenio incluyendo información técnica y/o comercial, podrá ser clasificada como información pública, reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por tanto en caso de que se clasifique como información pública "**LAS PARTES**" renuncian a presentar cualquier reclamación por la entrega de la información que obedezca a una solicitud del Sistema Infomex o por requerimiento del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Sin perjuicio de lo anterior, "**LAS PARTES**" se comprometen a no usar dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, absteniéndose ambas partes de divulgar dicha información por cualquier medio, como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias propagandas o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo por cumplimiento de ordenamientos, leyes, reglamentos, decretos y/o cualquier otra disposición de observancia general y/o por mandato de autoridad competente.

Una parte deberá señalar los documentos que entrega a la otra, que contengan información confidencial, reservada, o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a la parte propietaria de la información, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de "**LAS PARTES**" antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto este obligada a revelar.

Desde este momento "**PEMEX-REFINACIÓN**" acepta la naturaleza confidencial del contenido de la "Propuesta" y de los derechos de propiedad industrial que corresponden al mismo, así como el carácter confidencial de la demás documentación que le sea proporcionada por el "**CMAPAS**" en la ejecución del presente Convenio que, a su vez, haya



sido entregada o hecha del conocimiento del "CMAPAS" por un tercero con el carácter confidencial.

DECIMA OCTAVA.- COMPROMISO CON LA SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCION AMBIENTAL

El "CMAPAS" se obliga a observar y hacer observar por parte de su personal y contratistas, todos los requerimientos establecidos en el Formato 4 del Anexo "SSPA" de este Convenio (mismo que debidamente suscrito por "LAS PARTES" pasa a formar parte integrante del presente Convenio como **Anexo (II)** cuando los trabajos o servicios se realicen en Instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios o empresas, el cual contiene las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental de las personas que realizan actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

DÉCIMA NOVENA.- LEY APLICABLE, JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizan todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" procurarán resolver de mutuo acuerdo las diferencias.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.
"LAS PARTES" podrán establecer en los Contratos Específicos los mecanismos de resolución de controversias que mejor favorezcan a las mismas, incluyendo el procedimiento Arbitral conforme a las reglas de la Cámara Internacional de Comercio (ICC).

"LAS PARTES" manifiestan haber leído y comprendido el presente Convenio y sus anexos, y al no mediar vicio, error, dolo o mala fe, aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales constituyen expresión completa y exclusiva del acuerdo celebrado, por lo que suscriben por duplicado en todas sus fojas en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 22 días del mes de diciembre del año de 2014.

LAS PRETENSIONES QUE SE FIJARON

Con base en las anteriores consideraciones, "PEMEX-REFINACIÓN" ha manifestado al Municipio de Salamanca la necesidad incrementar la fuente de suministro de sus procesos, mediante aguas negras proveniente del agua de uso urbano de lo Municipio de Salamanca, tratadas a través de los procesos que permitan su utilización óptima en la "RIAMA";

Para efectos del presente Convenio, "PEMEX REFINACIÓN" ha recibido por parte del organismo operador de agua de Salamanca "CMAPAS" una propuesta técnica-comercial para la implementación de las inversiones y prestación de los servicios de tratamiento, conducción y suministro de aguas industriales de reúso, a la RIAMA (en lo sucesivo el "Proyecto") de fecha 08 de Septiembre de 2014 documento que debidamente firmado por "LAS PARTES" pasa a formar parte integrante del presente Convenio como **Anexo 1** (en lo sucesivo la "Propuesta").

"PEMEX REFINACIÓN" ha realizado un análisis de la "Propuesta" considerando la factibilidad técnica y comercial de la misma, razón por la cual ha manifestado su interés en

formar el presente convenio a fin de dar seguimiento a las negociaciones correspondiente para llevar a cabo el "**Proyecto**".

"**LAS PARTES**" reconocen que es necesario establecer esquemas de colaboración conjunta para lograr el abastecimiento sustentable de agua para la región donde la "**RIAMA**" se encuentra ubicada.

En tal virtud "**LAS PARTES**" han sostenido conversaciones con el objeto de buscar alternativas para que el "**CMAPAS**" pueda prestar el servicio de tratamiento, conducción y suministro de aguas industriales de reúso provenientes de aguas de uso urbano, permitiéndole a la "**RIAMA**" con ello sustituir las fuentes de abastecimiento actuales y consecuentemente coadyuvar a la recarga de los acuíferos.

LOS NOMBRES DE TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE LO SIGNARON O ACORDARON:

L.A.E. Francisco Gerardo Rizo García, Presidente del Consejo Directivo del CMAPAS, Ing. José Alfredo Chávez Ortega; E.D de la Gerencia de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor"; Arq. Oscar Alejandro Galindo Novoa, Secretario del Consejo Directivo del CMAPAS; C.P.C.F Abel Gustavo Fuentes Arcos, Tesorero del Consejo Directivo del CMAPAS; Lic. José Samuel Sánchez Reyes, Gerente Jurídico de Convenios y Contratos; Ing. Crescenciano Robles Vázquez, E.D de la Superintendencia superintendente de fuerza y servicios principales; Ing. Mario Jesús Pineda Ponce, E.D de la Jefatura de la Planta de Tratamiento de Aguas; Lic. Rubén Herrera Ramos E.D. de la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas; Mtro. Justino Eugenio Arriaga Rojas, Presidente Municipal de Salamanca, Gto.; Ing. Miguel Tame Domínguez, Director General de Pemex-Refinación.

LOS NOMBRES DE TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE ESTUVIERON PRESENTES O DIERON FE DEL MISMO.

L.A.E. Francisco Gerardo Rizo García, Presidente del Consejo Directivo del CMAPAS, Ing. José Alfredo Chávez Ortega; E.D de la Gerencia de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor"; Arq. Oscar Alejandro Galindo Novoa, Secretario del Consejo Directivo del CMAPAS; C.P.C.F Abel Gustavo Fuentes Arcos, Tesorero del Consejo Directivo del CMAPAS; Lic. José Samuel Sánchez Reyes, Gerente Jurídico de Convenios y Contratos; Ing. Crescenciano Robles Vázquez, E.D de la Superintendencia superintendente de fuerza y servicios principales; Ing. Mario Jesús Pineda Ponce, E.D de la Jefatura de la Planta de Tratamiento de Aguas; Lic. Rubén Herrera Ramos E.D. de la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas; Mtro. Justino Eugenio Arriaga Rojas, Presidente Municipal de Salamanca, Gto.; Ing. Miguel Tame Domínguez, Director General de Pemex-Refinación.

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva de respuesta para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Sin otro particular, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

Atentamente:
"CMAPAS Agua y Vida Para Todos"



ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ.
GERENTE GENERAL

C. c. p.